



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

ACTA N° 281/13 CONSEJO SUPERIOR

----- En la Ciudad de San Luis, siendo las nueve horas con veintisiete minutos del día **diecinueve de febrero de dos mil trece**, se inicia la sesión **extraordinaria** del Consejo Superior en la Sala de los Escudos del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis. La preside el Decano de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Dr. Julio RABA. Están presentes los Consejeros: Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, Ing. Sergio RIBOTTA; la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Dra. Marcela PRINTISTA; y la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, Esp. Beatriz FOURCADE. Docentes: Lic. Martha HORAS; Lic. Norma HERRERA; Dra. Gloria TROCELLO; Farm. Elbio SAIDMAN; Dr. Miguel DE BORTOLI. Graduados: Lic. Edita ROSALES y Lic. Graciela PALACIOS. Alumnos: Sr. Juan Pablo POLITTI y Sr. Diego LORCA. No Docentes: Sr. Fabián MARÍÑO y Sr. Carlos SMARGIASSI.

----- Actúa como Secretario, el Secretario General, Ing. Mag. Jorge Raúl OLGUÍN.

----- Habiendo quórum se declara abierta la sesión.

I.- INFORME SEÑOR RECTOR

----- El Decano RABA, presidiendo la reunión, informa que la Sra. Vicerrectora está llegando y que en unos minutos hará el informe.

II.- JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS

----- El Secretario General informa que obran las solicitudes de justificación de inasistencias de los Consejeros: 1) Graciela MAY, que está de vacaciones, se halla presente el Suplente SMARGIASSI; 2) Martha María PEREYRA GONZÁLEZ, por una intervención quirúrgica; 3) Ariel OCHOA por razones académicas y la Suplente BARBERIS por razones de salud; 4) Raúl LÓPEZ que está afectado a la creación de la Escuela Giorgio ZGRABLICH, asistirá ZUPPA; 5) Romina CASTILLO, está el Suplente LORCA.

-Tardanzas: GIORDANI por razones laborales y Decana Norma PEREYRA, que está viajando.

----- El Cuerpo justifica las inasistencias y tardanzas.

----- La Consejera PRINTISTA solicita autorización para retirarse a las 16:00 hs.

----- El Consejero DE BÓRTOLI solicita retirarse a las 14:00 hs.

----- El Cuerpo autoriza los retiros.

III.- ACTAS A CONSIDERACIÓN

*Acta 279 (04/12/12)

*Acta 280 (18/12/12-extra)

----- El Secretario General informa que se encuentran a consideración dos Actas; la 280/12 en la que se incluyeron algunas correcciones y se efectuaron aclaraciones solicitadas por el Consejero DE BÓRTOLI. Está lista para ser aprobada si no hay objeciones.

Con respecto a la 279/12, quedaba por incorporar dichos de CASTILLO que la Consejera se había comprometido a desgrabar -ver Acta 280/12-.

----- El Cuerpo aprueba el Acta 280/12.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

----- El Consejero LORCA informa que la Consejera Castillo solicita que se posponga la aprobación del Acta.

----- Se produce debate. Se plantea que es un acta del mes de diciembre cuya aprobación ya se había suspendido; que la Reglamentación actual establece que el acta "reflejará resumidamente lo resuelto en cada tema...", que por ello cada Consejero debe solicitar durante la sesión que se consigne algo en actas, para lo cual deberá alcanzar el texto -de sus propios dichos-.

----- El Secretario General expresa que puede dejarse en suspenso o eliminar los dichos de ambas Consejeras (GIORDANI y CASTILLO); pero tampoco ha llegado la Consejera GIORDANI.

----- Siendo las 9:38 hs. ingresan la Decana Normalizadora de la Facultad de Psicología, Lic. Silvia LÚQUEZ y el Consejero Carlos ZUPPA.

----- Se produce debate nuevamente. Se plantea que la aprobación del acta se requiere para que las decisiones que adopta el Cuerpo tenga la legalidad necesaria.

----- El Decano RABA expresa su preocupación porque en esa sesión se trataron concursos.

----- La Consejera TROCELLO manifiesta que postergar la aprobación, pone las normas emitidas en riesgo jurídico; que las Consejeras pueden aclarar sus dichos en cualquier otra sesión solicitando que conste en actas. Mociona que se apruebe el acta tal como está.

----- El Cuerpo aprueba el Acta 279/12.

----- Siendo las 9:40 hs. ingresa la Sra. Vicerrectora, Esp. Nelly MAINERO y preside la sesión. Seguidamente realiza el INFORME:

- El viernes 14 de Diciembre de 2012 se realizó en la Villa de Merlo la Primera Colación de Grado de la Facultad de Turismo y Urbanismo, en el predio de Barranca Colorado, con la presencia de autoridades universitarias y del gobierno provincial y municipal. Trece nuevos profesionales recibieron su título de dicha Facultad.

La Mesa Académica estuvo constituida por el Rector de la UNSL Dr. José Riccardo, la Decana Normalizadora de la Facultad de Turismo y Urbanismo Esp. Norma Pereyra, el Decano de la FICES, Sergio Ribotta y la Secretaria Académica de la FTyU, Ms. Mónica Bussetti. También estuvieron presentes en el acto la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Villa de Merlo, Patricia Morandé así como también concejales en representación del Concejo Deliberante; la Secretaria Académica de la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, Lic. María Victoria Real y el Coordinador del Centro Universitario de Tilisarao, Profesor Marcelo Pessio.

-Se realizaron las Jornadas para un Ciberespacio Seguro y Confiable: Propuestas para mitigar las Ciberamenazas. Dicho evento se llevó a cabo el 18 de diciembre de 2012 en el Microcine de la UNSL. Las actividades comenzaron a las 9:00 hs y contaron con la exposición del Dr. Roberto Uzal, Director del Doctorado en Ingeniería Informática de la UNSL, de las Maestrías en Ingeniería en Software y Calidad de Software y de la Especialización en Ingeniería de Software de la UNSL; el Dr. Raúl Palenque del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Grupo especial de Asuntos Tecnológicos- y Pedro Janices, Director de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI). Estuvieron presentes en este evento el Rector de la UNSL, Dr. José Luis Riccardo y el Decano de la FCFMyN, Dr. Félix Nieto Quintas.

-La Decana de la Facultad de Turismo y Urbanismo de la UNSL, Esp. Norma Pereyra y el Secretario Legal y Técnico del Gobierno de San Luis, Néstor Ordóñez firmaron un convenio a través del cual alumnos de la carrera Técnico Universitario en Gestión Hotelera serán guías

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M. HOROS
[Handwritten signature]
Edita R. R. R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Aniversario
1973/2013

Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

del Programa Nuevas Empresas de Jóvenes Sanluisenses. Serán elegidos cuatro alumnos según su situación académica, quienes desde enero del próximo año estarán junto a los nuevos emprendedores de San Luis en sus respectivos proyectos.

-Se dio a conocer el Calendario Académico para el año lectivo 2013 mediante Resolución Rectoral N° 1680/12, teniendo en cuenta la legislación nacional, provincial y universitaria.

-Además se informó que el ticket del Comedor Universitario para alumnos costará solo \$8, 50. En tal sentido el día 8 de Febrero del corriente, el Rector de la UNSL recibió en su despacho a representantes de la FUSL, quienes habían realizado una presentación de reconsideración sobre el precio del ticket de comedor para alumnos, que ofrece la Universidad. Tras una decisión de la administración del Comedor Universitario de aumentar el ticket de comedor a \$9,50 y aun conociendo el efecto que la inflación genera tanto en la Institución como en presupuesto de los estudiantes, los alumnos de la FUSL pidieron esta revisión del aumento. El Dr. José Riccardo decidió instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario; a instancias de estos reclamos a establecer el ticket de Comedor a \$8, 50 para quienes realizan compras diarias y de \$8 para quienes adquieran la chequera de diez o más comidas.

-La UNSL dio la bienvenida a sus ingresantes 2013 en sus distintas Unidades Académicas en las sedes de San Luis, Villa Mercedes y Villa de Merlo. En lo que va del 2013 unos 4000 ingresantes aproximadamente serán recibidos por las autoridades de la casa de Altos Estudios, de los cuales alrededor del 85% son de la provincia de San Luis.

La UNSL ofrece más de 70 carreras acreditadas con títulos de validez nacional que permiten trabajar en el país y en todo el mundo. Con la creación de las nuevas Facultades y la continuidad de la política de territorialización, la Universidad sigue expandiendo y manteniendo una matrícula aproximada de 12.000 alumnos actualmente.

-El viernes 15 de febrero del corriente, el Sr. Rector de la UNSL participó en una reunión sobre el Régimen Electoral de la Universidad Nacional de Cuyo -que está en un proceso de revisión, con el objeto de pasar de la elección indirecta a la elección directa en esa Universidad-. La invitación al Dr. José Luis Riccardo se debe a la experiencia que tiene la Universidad Nacional de San Luis, que desde el 2001 elige a sus autoridades por voto directo de los claustros. El Rector fue invitado por docentes y miembros de esa comunidad universitaria y participó de una exposición debate sobre la elección directa. Además el Sr. Rector fue invitado por el Sr. Rector Arturo Roberto Somoza a participar de un panel de exposición y debate sobre el régimen de elecciones directas que se llevará a cabo en esa Casa el 14 de marzo próximo.

-En el marco de la Convocatoria del Programa de Movilidad Docente a París, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales de la UNSL comunica que la Secretaría de Políticas Universitarias lanza la 8va convocatoria para la presentación de candidaturas para el Programa de Movilidad Docente a París. Se trata de una iniciativa conjunta entre la Casa Argentina de la Cité Internationale Universitaire de París y la Secretaría de Políticas Universitarias y tiene como objetivo general colaborar con el mejoramiento de la calidad de la docencia de grado, docencia de doctorados y el fortalecimiento de los proyectos de investigación.

----- Siendo las 9:44 hs. ingresa la Consejera GIORDANI.

----- Continúa informando la Sra. Vicerrectora:

-El 18 de febrero del corriente se inauguró en el Auditorio Mauricio. López de la UNSL la 1° Escuela Giorgio Zgrablich, Estado del Arte en Adsorción: Avances en teoría, simulación y



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

experimentos, con la presencia del Rector de la UNSL, Dr. José Riccardo junto a investigadores locales e internacionales.

La Escuela dirigida a estudiantes de posgrado y jóvenes investigadores de Iberoamérica, comenzó sus actividades académicas el domingo pasado y finalizó el miércoles 20 de Febrero del corriente en el ámbito de la UNSL. Participaron estudiantes de Argentina, Brasil, Nicaragua, Uruguay, Chile y Bolivia.

Por otro lado, se informa que hasta el 8 de marzo se encontrará abierta la inscripción para nuevos postulantes del Programa Nacional de Becas Bicentenarios (PNBB). El Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU) promueve la igualdad de oportunidades en el ámbito de la Educación Superior a través de la implementación de un sistema de becas que facilite el acceso y/o permanencia de alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado en Universidades Nacionales o Institutos Universitarios.

Científicos internacionales disertaron en la Universidad Nacional de San Luis el día 17 de febrero en el marco del desarrollo de la Escuela Giorgio Zgrablich. En dicho evento estuvieron presente reconocidos investigadores del mundo que llevaron a cabo disertaciones destinadas a estudiantes de posgrado y jóvenes investigadores de Ibero-América, en la UNSL. Esta Escuela busca fomentar una estrecha interacción entre profesores y alumnos y generar fuertes lazos colaborativos entre la comunidad iberoamericana así como brindar la oportunidad de tomar contacto directo con referentes mundiales en la temática. A su vez fue una manera de homenajear la memoria del Dr. Giorgio Zgrablich, quien fuera mundialmente conocido por su actividad de formación de recursos humanos.

-Comenta que estuvo participando en Lima -Perú- de una reunión de otro proyecto Erasmus Mundus que es coordinado por la Universidad de Manchester y ahora se abre la presentación de nuevos proyectos donde también nos han invitado a participar. Manifiesta su deseo que este año tengamos la oportunidad de que nuestros graduados, docentes y alumnos de grado puedan participar de las distintas convocatorias.

-En relación a esto comenta que hay todo un movimiento a nivel mundial en relación al reconocimiento de equivalencias y crédito para permitir la acreditación de los estudios que se hagan en el extranjero en el marco de un Programa Alfa Tuning de la Unión Europea, organizado con la participación de distintas Universidades. En la nuestra participó la Decana de la FCH porque oportunamente habían seleccionado la carrera de Psicología para participar. Son proyectos para América Latina y se avanzó en la elaboración de un documento de reconocimiento de estudios en las distintas Universidades y de equivalencias para poder reconocer los estudios a nivel internacional. Ese es un documento bien importante porque define lo que son los créditos y las equivalencias entre las distintas Universidades, que no todas tienen el mismo criterio a la hora de reconocer los estudios. En la última reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales del CIN se adoptó este documento y se recomendó al CIN que se hiciera conocer en las distintas Universidades y se adoptara este sistema que se llama CLAR (Crédito Latinoamericano de Referencia) para que puedan facilitar esta comparación y tener un criterio uniforme. Que en este sentido la mayoría de las Universidades argentinas estamos poco avanzados. La idea nuestra es poder realizar en los próximos días una convocatoria a los Secretarios Académicos o encargados de Relaciones Internacionales de las distintas Facultades, a las autoridades que quieran participar para que puedan conocer este documento, empezarlo a discutir y ver si también en nuestra Universidad podemos avanzar en este sentido porque es lo primero que nos piden.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

También vamos a contar en el mes de Marzo con la presencia de los Coordinadores de la Universidad de Uppsala que son coordinadores de otro proyecto Erasmus Mundus en el que participa la UNSL, van a venir a hacer la difusión y vamos a hacer una amplia invitación para que puedan escuchar directamente de los propios coordinadores las distintas oportunidades que el Programa ofrece y de esta manera que también en cada una de las Facultades se pueda replicar la información para facilitar la participación porque realmente son proyectos interesantes que cubren todos los gastos tanto de movilidad como de estadía y todos los gastos para cursar los estudios. Y siempre hay un plus que se produce en el estudio a nivel internacional.

----- El Secretario General desea realizar una aclaración vinculada a la ACTU-USL: 177/13, iniciada por la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, donde solicita que se apruebe la inclusión de leyenda en los membretes de la UNSL del corriente año la frase: "2013 - 40° Aniversario de la UNSL y 30 años de recuperación de la Democracia argentina". En tal sentido, informa que por Decreto Nacional se establece la frase que debe incluir la papelería oficial y, en este caso puntual, se ha previsto la inclusión de un logo identificatorio del 40° aniversario de la Universidad Nacional de San Luis.

IV.- INCLUSIÓN DE TEMAS AL ORDEN DEL DÍA

----- El Secretario General informa que no hay expedientes para incluir.

V.- ASUNTOS CON DICTAMEN

*Comisión de Interpretación y Reglamentos

1) EXP-USL: 3618/09 Coord. Com. Ad-Hoc Prof. Roberto MORÁN eleva proyecto modificatoria del Reglamento Electoral.

----- El Secretario General expresa que informará con conjunto con la Coordinadora de la Comisión porque estuvo trabajando con ellos. Apelan a Power Point para exponer las modificaciones propuestas. Aclaran que se trabajó sobre el informe elaborado por la Comisión Ad-Hoc designada oportunamente; varios artículos no se modifican pero como se busca emitir un texto ordenado del Reglamento Electoral, corresponde que se apruebe cada uno de los artículos.

----- El Consejero RABA propone que se apruebe en general y después se pase al análisis artículo por artículo.

----- El Cuerpo aprueba el proyecto en general, que había sido girado para conocimiento de todos los Consejeros.

Seguidamente se pasa al análisis en particular.

----- La Coordinadora da lectura al dictamen y a la parte resolutive del proyecto:

Y Considerando:

-Que por Res. CS 144/09 se designó una Comisión Ad-Hoc para análisis de la reglamentación electoral vigente y las propuestas de modificaciones a la misma.

-Que la misma se expidió elevando el anteproyecto correspondiente, el cual fue avalado en general y modificado en particular por la Comisión de Interpretación y Reglamento del CS.

-Que es necesario además reglamentar en sus aspectos operativos las modificaciones introducidas en el Estatuto Universitario por la Asamblea Universitaria del 2012.

Por ello esta Comisión aconseja:



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

Aprobar el anteproyecto de funcionamiento y atribuciones de las Juntas Electorales de la UNSL que obra a fs... del presente expediente.

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el funcionamiento y atribuciones de las Juntas Electorales que entenderán en la elecciones de la Universidad Nacional de San Luis que figura en el Anexo único de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Ord. CS 10/01 y toda otra disposición que se oponga a la presente

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

----- El Cuerpo aprueba la parte resolutive.

----- Siendo las 10:06 hs. ingresa el Consejero CAMPANELLA.

----- Se da lectura al Art. 1° del Anexo:

ANEXO

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS ELECTORALES

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba el Art. 1° del Anexo, con modificaciones.

ARTÍCULO 1°.- Para cada elección el Consejo Superior designará, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Electoral, una Junta Electoral de la Universidad que será la encargada de fiscalizar el acto comicial en la Universidad, Rectorado y Escuela Normal.

----- Se da lectura al Art. 2°:

----- Se produce debate. Inicialmente se propone separar el segundo párrafo y ponerlo como Art. 13°, en un capítulo de "Disposiciones Transitorias". Después se decide modificar la redacción.

----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba el Art. 2° con modificaciones:

ARTÍCULO 2°.- Para cada elección el Consejo Directivo de cada Facultad designará, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Electoral, una Junta Electoral que será la encargada de supervisar el proceso electoral en el ámbito de la Facultad.

En el caso de nuevas Facultades o aquellas que se encontraren en proceso de normalización, la designación de la Junta Electoral será realizada por el Consejo Superior a propuesta del Decano Normalizador o el Coordinador del proceso de puesta en marcha de la Facultad, en consulta con el Consejo Académico Consultivo o con la Comisión Técnico-Administrativa, según corresponda.

----- Se continúa con el Art. 3°:

ARTÍCULO 3°.- Las Juntas Electorales de las Facultades, una vez cumplido el acto comicial, elevarán el Acta del escrutinio provisorio a la Junta Electoral de la Universidad, para que realice el escrutinio definitivo y la resolución de proclamación de autoridades electas.

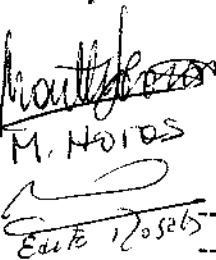
----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba el Art. 3°, sin modificaciones.

----- Se continúa con el Art. 4°:

----- Se produce debate. Se aclara que los agregados son aspectos que se consideró pertinente aclarar, como quien se encarga de los Padrones (en este caso, la Secretaría General) o que la entrega de toda documentación sea bajo recibo, etc.

----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba el Art. 4°

ARTÍCULO 4°.- Son atribuciones y funciones de la Junta electoral de la Universidad destinadas a la elección de representantes de los claustros con dependencia de Rectorado:

- 
- 
- a) Desarrollar las acciones necesarias para la realización del acto comicial y la confección de los padrones.
 - b) Recibir de la Secretaria General de la UNSL el listado del padrón provisorio completo y ordenado alfabéticamente del claustro en soporte digital y papel.
 - c) Decidir en forma definitiva sobre los reclamos de los votantes referidos a posibles errores u omisiones en el padrón provisorio.
 - d) Confeccionar y exhibir los padrones provisorios y definitivos.
 - e) Remitir los padrones definitivos en soporte papel a los presidentes de mesas electorales al momento de la apertura del acto comicial.
 - f) Entregar bajo recibo los padrones electorales definitivos en soporte digital a los apoderados de las listas oficializadas.
 - g) Determinar, dar a conocer y comprobar los avales necesarios para la presentación de candidaturas.
 - h) Establecer la cantidad de Mesas Receptoras de votos y fijar lugar y horario de funcionamiento de las Mesas Escrutadoras.
 - i) Designar mediante Resolución a las autoridades de las mesas electorales.
 - j) Entregar a los presidentes de las mesas electorales, los elementos necesarios para la realización del acto comicial.
 - k) Arbitrar las medidas que permitan mantener el orden durante el acto comicial y la protección de documentos y urnas utilizados para tal fin.
 - l) Supervisar el escrutinio de las mesas electorales.
 - m) Recepcionar las urnas precintadas y el sobre Devolución de Actas.

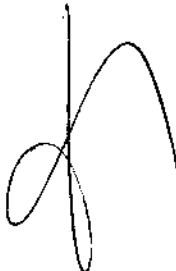
----- Se continúa con el Art. 5°:

----- Se produce debate.

----- Siendo las 11:05 hs. ingresa la Decana Normalizadora de la Facultad de Turismo y Urbanismo, Lic. Norma PEREYRA.

----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba el Art. 5°:

ARTÍCULO 5°- Son atribuciones y funciones de la Junta electoral de la Universidad destinadas a la elección general de la Universidad:

- 
- 
- a) Elevar los requerimientos de funcionamiento, recibir apoyo administrativo, de un lugar físico, muebles, equipamiento y elementos de consumo indispensables para cumplir con sus funciones y obligaciones, los que deberán ser provisto por Rectorado.
 - b) Publicar en carteleras y en el sitio Web de la UNSL la totalidad de los Padrones, Provisorios y Definitivos.
 - c) Recibir las solicitudes de oficialización de candidaturas.
 - d) Remitir las solicitudes de oficialización de listas para Decano y Vicedecano, Consejeros Directivos, Director y Subdirector de Departamento y Consejeros Departamentales a las Juntas Electorales de Facultades correspondientes.
 - e) Oficializar las listas para Rector y Vicerrector y Consejeros Superiores.
 - f) Recibir para su oficialización definitiva, las listas, provisoriamente oficializadas por la Juntas Electorales de Facultad, para Decano y Vicedecano, Consejeros Directivos, Director y Subdirector de Departamento y Consejeros Departamentales.
 - g) Asignar un número para cada lista oficializada que figurará en todos los cuerpos de la boleta de dicha lista.
 - h) Diseñar y hacer imprimir las boletas correspondientes.

- i) Resolver las impugnaciones presentadas con relación a los representantes de los claustros con dependencia de Rectorado y comunicar en un plazo de 24hs sus resoluciones. En caso de apelaciones, elevarlas al Consejo Superior
- j) Resolver, en última instancia, las apelaciones a las impugnaciones realizadas ante las Juntas Electorales de las Facultades, con el asesoramiento legal según lo exigido por el Reglamento Electoral de la UNSL, y comunicar en un plazo de 24hs sus resoluciones a las Juntas Electorales y a los recurrentes.
- k) Decidir sobre la validez o nulidad de los votos recurridos e impugnados.
- l) Resolver sobre los recursos de nulidad de la elección que se plantearen.
- m) Realizar el escrutinio definitivo y proclamar por resolución a las autoridades electas de toda la Universidad.
- n) Labrar actas en las que se consigne todo lo actuado durante su función.
- o) Resolver cualquier situación no prevista en el Reglamento Electoral y efectuar las interpretaciones que resulten necesarias, según el Código Electoral Nacional.
- p) Destruir los contenidos de las urnas y de los sobres de devolución de actas y los escrutinios provisorios, una vez que queden firmes las Resoluciones de designación de las nuevas autoridades. Deberán conservarse los padrones utilizados en las mesas y el Acta de Escrutinio Definitivo los que serán archivados por la Secretaria General.
- q) Solicitar al Consejo Superior la modificación del Cronograma Electoral cuando se generen situaciones que imposibiliten el desarrollo normal del mismo.

----- Se continúa con el Art. 6°:

----- Se produce un breve debate.

----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba el Art. 6°:

ARTÍCULO 6°- Son atribuciones y funciones de las Juntas Electorales de las Facultades:

- a) Elevar los requerimientos de funcionamiento, recibir apoyo administrativo, de un lugar físico, muebles, equipamiento y elementos de consumo indispensables para cumplir con sus funciones y obligaciones, los que deberán ser provistos por las respectivas Facultades.
- b) En el caso de nuevas Facultades los fondos serán provistos por Rectorado o por la Facultad que designe el Consejo Superior. Dichos fondos deberán ser deducidos del siguiente presupuesto asignado a cada nueva Facultad
- c) Desarrollar las acciones necesarias para la realización del acto comicial y la confección de los padrones.
- d) Recibir de las autoridades de la Facultad el listado del Padrón Provisorio completo y ordenado alfabéticamente de los claustros en soporte digital y papel.
- e) En el caso de nuevas Facultades, el padrón será provisto por el Coordinador o por el Decano Normalizador, según corresponda.
- f) Recibir los reclamos referidos a posibles errores u omisiones en el padrón provisorio, y resolver en primera instancia. Remitir las eventuales apelaciones a la Junta Electoral de la UNSL.
- g) Confeccionar y exhibir los Padrones Provisorios y Definitivos.
- h) Remitir los Padrones Definitivos en soporte papel a los presidentes de mesas electorales al momento de la apertura del acto comicial.
- i) Remitir los padrones electorales en soporte papel y digital a la Junta electoral de la Universidad.

- j) Entregar bajo recibo los Padrones electorales Definitivos en soporte digital a los apoderados de las listas oficializadas.
- k) Recibir la comunicación de designación de fiscales realizada conforme lo establece el Reglamento Electoral y remitirla a la Junta Electoral de la Universidad.
- l) Recibir de la Junta Electoral de la Universidad las solicitudes de oficialización de listas de Decano y Vicedecano, Consejeros Directivos, Director y Subdirector y Consejeros Departamentales
- m) Oficializar provisoriamente las listas de Decano y Vicedecano y Consejeros Directivos, Director y Subdirector y Consejeros Departamentales y elevarlas a la Junta Electoral de la Universidad para su oficialización definitiva.
- n) Conservar ejemplares de las listas oficializadas.
- o) Establecer la cantidad de Mesas Receptoras de votos y fijar el lugar de funcionamiento de las Mesas Escrutadoras.
- p) Designar mediante Resolución a las autoridades de las mesas electorales y solicitar a las respectivas Facultades lo conducente a su notificación.
En el caso de nuevas Facultades, el Rectorado o la Facultad que decida el Consejo Superior prestará el apoyo administrativo necesario.
- q) Entregar a los presidentes de las mesas electorales, los elementos necesarios para la realización del acto comicial.
- r) Arbitrar las medidas que permitan mantener el orden durante el acto comicial y la protección de documentos y urnas utilizados para tal fin.
- s) Supervisar el escrutinio de las mesas electorales.
- t) Realizar el escrutinio provisorio de las mesas electorales.
- u) Remitir a la Junta Electoral de la Universidad las urnas precintadas, los sobres de devolución de actas y el escrutinio provisorio.
- v) Labrar actas de todo lo actuado durante su función.
- w) Resolver cualquier situación no prevista en el Reglamento Electoral y efectuar las interpretaciones que resulten necesarias, según el Código Electoral Nacional.
- x) Solicitar al Consejo Superior la modificación del Cronograma Electoral cuando se generen situaciones que imposibiliten el desarrollo normal del mismo.

----- Se continúa con el Art. 7º.

----- Se produce debate. Se plantea cómo se reemplaza a los Titulares por los Suplentes.

----- El Secretario General explica que se realiza en orden de prelación y que los titulares no tiene suplentes particulares sino que se toman del listado proclamado por la Junta.

----- La Consejera TROCELLO opina que de esa manera se pierde la representación de los Departamentos. Solicita que conste en Actas: Hay una situación que después con el reglamento electoral presenta una serie de problemas que es cómo se suplanta a los titulares. En los Consejos Directivos es del titular hacia abajo y en el Consejo Superior es en línea; entonces ¿cómo lo hará la Junta Electoral si lo tiene que hacer conforme los requerimientos normativos? Aparentemente tiene que ser el suplente que está en la línea.

----- El Secretario General expresa: que en todos los casos en que haya más de una banca, las presentaciones son a partir de un listado de titulares y un listado de suplentes. Para el caso de reemplazos de candidatos por no cumplir condiciones estatutarias, se realiza de la siguiente manera: por ejemplo, para el caso de Alumnos, si se tiene una presentación de cinco titulares y sus diez suplentes al Consejo Directivo, y la Junta Electoral considera que el segundo y tercer titular no reúnen los requisitos (no tienen 3 año aprobado) entonces se eliminan y se le

pide al Apoderado que presente dos personas más, no para reemplazar a los que no estarían en condiciones sino que se suben todos, y los que se agregan se incorporarán al final y es una especie de "sanción" a la mala presentación de las listas. Si el Apoderado no presenta los reemplazantes, se cae toda la lista.

----- La Consejera TROCELLO manifiesta: acá si se completa de esa manera se produce un gran desequilibrio en la lista; lo conversé con algunos Consejeros y en la presentación de las candidaturas nos va pasar lo mismo una vez que ya están las suplencias para la cual han sido elegidas. Nosotros presentamos las listas en base a titular, dos suplentes.

----- El Secretario General aclara: no es así, uno presenta 10 titulares y 20 suplentes.

----- La Consejera TROCELLO expresa: ese tipo de presentaciones ocasiona el inconveniente de que no se puede respetar lo que el propio Estatuto pide, que sea mantener la representación de los departamentos,

----- El Secretario General aclara: el Estatuto dice "tendiendo a".

----- La Consejera TROCELLO manifiesta: no estamos "tendiendo a" porque con nuestro sistema estamos en contra del Estatuto toda vez que en el momento que se produce una renuncia no va a asumir el de el mismo Departamento.

----- El Consejero RABA manifiesta: la norma dice "tendiendo..."

----- La Consejera TROCELLO continúa: si pero estamos modificando la norma y podríamos ver que eso nos ha traído muchos problemas. Por una necesidad de convivencia se pone un Consejero por Departamento. En nuestra Facultad eso ha sido muy importante porque tenemos disciplinas muy dispares y las vamos a seguir teniendo; por eso uno pertenece al Departamento de Básica, otro a Agronomía. Si el de Ingeniería Agronómica se jubila, asume el que sigue abajo y no el de Ingeniería Agronómica. Eso genera inconvenientes.

----- El Consejero RABA manifiesta: a una población tan pequeña no se le puede poner tantas exigencias a la integración del Consejo, más si uno le suma que esta es una actividad ad honorem y no representa nada curricularmente. Si seguimos con que tenemos que representar a todos los Departamentos, nadie va a querer estar.

----- La Consejera TROCELLO: evidentemente soy muy poco clara porque estoy tratando de resolver, no de complicar. Si lo que estamos evaluando es que cuando alguien va de titular pone dos suplentes que van a ser los que normalmente lo irían a reemplazar.

----- El Secretario General aclara: no, porque desde el 2001 las listas no se arman así.

----- La Consejera TROCELLO expresa: nos ha pasado que cuando un Consejero renuncia asume otro que no tiene nada que ver

----- El Secretario General aclara: solo se debe tener en cuenta que es de tu propia lista.

----- La Consejera TROCELLO manifiesta: cuando se falta a la sesión debería ir el primer consejero titular, no el suplente.

No quiero generar problemas pero debo transmitir lo que muchos docentes de mi Facultad me han planteado. No es que este inventando nada; tengo que traer acá la inquietud de los Docentes porque estoy como representante de los Docentes. Ellos dicen ¿por qué los suplentes no suplen al titular? tiene que ser otro que en el caso de mi Facultad representa generalmente a otra disciplina porque es muy difícil hacer coincidir.

----- Se continúa el debate.

----- La Consejera TROCELLO propone que al plazo de 24 horas se le agregue "hábiles".

----- El Cuerpo aprueba el Art. 7°:

ARTÍCULO 7° - Si una lista estuviera incompleta o si algún candidato no reúne los requerimientos normativos necesarios para el cargo, la Junta Electoral completará los

Titulares con los Suplentes y comunicará la situación, fehacientemente, al Apoderado de la lista, quien en un plazo de veinticuatro (24) horas hábiles deberá registrar los nuevos Suplentes. En caso de no cumplirse con el requerimiento, la Junta Electoral, de oficio, desestimaré la presentación de la lista.

----- El Consejero DE BÓRTOLI solicita que conste en actas su voto por la negativa. Plantea que debería aceptarse esa lista incompleta para no limitar la participación.

----- Se continúa con los Artículos 8° al 12°, que no tienen propuesta de modificación.

ARTÍCULO 8°- Cuando correspondiera será de aplicación la Ley 19549 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 9° - En caso de impugnaciones, la resolución de la Junta Electoral de Facultad sólo podrá ser apelada por defectos de forma, procedimiento o manifiesta arbitrariedad, y como única instancia, ante la Junta Electoral de la Universidad.

ARTÍCULO 10° En caso de impugnaciones, la resolución de la Junta Electoral de la Universidad sólo podrá ser apelada por defecto de forma, procedimiento o manifiesta arbitrariedad, y como única instancia, ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 11° - Toda situación no prevista en la presente norma deberá ser resuelta aplicando, supletoriamente, el Código Electoral Nacional vigente al momento del llamado del acto eleccionario.

ARTÍCULO 12°- Los Miembros de las Juntas Electorales, durante la vigencia del cronograma electoral, podrán ser exceptuados parcial o totalmente de sus tareas habituales, mediante resolución Rectoral o de Facultad, previo pedido del interesado, en aquella instancia del proceso electoral que requiera una presencia permanente.

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 8° al 12°.

----- Se pasa al análisis del Reglamento Electoral. La Coordinadora de la Comisión da lectura al dictamen y después va leyendo cada artículo de la parte resolutive.

REGLAMENTO ELECTORAL

Visto:

La modificación del Estatuto Universitario en lo que respecta al Régimen Electoral, y la Creación de Nuevas Facultades en la Universidad Nacional de San Luis; y

Y Considerando:

Que es necesario reglamentar en sus aspectos operativos las modificaciones introducidas en el Estatuto Universitario.

Que de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Universitario en su Art.106° corresponde al Consejo Superior reglamentar el Régimen de Elecciones, con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto.

Por ello esta Comisión aconseja al Consejo Superior de la UNSL:

Aprobar el Proyecto de Reglamento Electoral de la UNSL:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de San Luis que figura en el Anexo I de la presente Ordenanza, atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°- Aprobar la interpretaciones referidas a la emisión del voto de Graduados por correspondencia, de la Presentación de Listas y Avaes, de confección de Boletas y

distribución de Boletas en las Mesas y de procedimientos para la adjudicación de cargos, según consta en los Anexos II, III, IV y V, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Derogar la Ordenanza Rectoral N° 08/01 de Régimen Electoral, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

ORDENANZA C.S. N°

----- El Secretario General aclara que la Comisión Ad-Hoc solo trabajó sobre la Ord. N°8/01-CS, pero después se consideró pertinente analizar la reglamentación completa. Inclusive se han tomado decisiones, como la de separar las elecciones de los Centros de Estudiantes de las Elecciones Generales (Ord. N°21/12-CS), que correspondería incluirlas en el texto ordenado.

----- Se produce un breve debate acerca de cuál sería el modo de inclusión de dicha reglamentación.

----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba la parte resolutive de la norma.

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de San Luis que figura en los Anexos I, II, III, IV, V y VI de la presente Ordenanza, atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Ordenanza Consejo Superior N° 08/01 de Reglamento Electoral y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°

----- Se continúa con el Anexo I:

----- Frente a la pregunta del Consejero CAMPANELLA acerca de a qué se considera "con suficiente anticipación", se aclara que comúnmente la convocatoria se realiza en diciembre y en esta oportunidad se ha postergado para poder efectivizar las modificaciones al Reglamento primero.

----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba los Artículos 1° al 5°.

ANEXO I

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El Consejo Superior establecerá para cada acto eleccionario y con suficiente anticipación, el cronograma electoral que permita el adecuado cumplimiento de los plazos que se prevean, sobre la base de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- La elección de Consejeros en representación de los distintos estamentos que componen los órganos de gobierno y la de autoridades de la Universidad y de Unidades Académicas, se realizan en forma simultánea y en votación directa, secreta y obligatoria.

ARTÍCULO 3°.- La elección de Rector y Vicerrector se realiza por fórmula completa mediante el voto de los miembros de los claustros de docentes, graduados y estudiantes que revistan en las Facultades y del claustro No Docentes de la Universidad, con ponderación del voto de acuerdo al porcentaje de representación que cada claustro tiene en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4°.- La elección de Decano y Vicedecano se realiza por fórmula completa mediante el voto de los miembros de los claustros de docentes, graduados, estudiantes y no

docentes que revistan en la Facultad correspondiente, con ponderación del voto de acuerdo al porcentaje de representación que cada claustro tiene en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5º- La elección de Director y Subdirector se realiza por fórmula completa mediante el voto de los miembros del claustro de docentes y del claustro de estudiantes, con ponderación del voto de acuerdo al porcentaje de representación que cada uno tiene en el Consejo Departamental.

----- La Coordinadora de la Comisión manifiesta que el Art. 6º se debe modificar porque a partir de lo aprobado en Asamblea Universitaria se debe incorporar a la Escuela Normal:

ARTÍCULO 6º- Se podrán presentar listas de candidatos a:

- 1.-Rector y Vicerrector
- 2.-Consejeros Superiores por el Claustro Docente
- 3.-Consejeros Superiores por el Claustro No Docente
- 4.-Consejeros Superiores por el Claustro de Alumnos
- 5.-Delegados al Consejo Superior por el Claustro de Graduados
- 6.-Decano y Vicedecano
- 7.-Consejeros Directivos por el Claustro Docente de Facultad
- 8.-Consejeros Directivos por el Claustro No Docente de Facultad
- 9.-Consejeros Directivos por el Claustro de Alumnos de Facultad
- 10.-Consejeros Directivos por el Claustro de Graduados de Facultad
- 11.-Director y Vicedirector de Departamento
- 12.-Consejeros Departamentales por el claustro Docente de Departamento
- 13.-Consejeros Departamentales por el Claustro Alumnos de Departamento.
14. Consejero Superior por los Docentes de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles.

----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba el Art. 6º.

----- Se continúa con los Artículos 7º al 11º

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 7º al 11º:

ARTÍCULO 7º- Se podrán presentar postulaciones en una o más de las listas previstas en el artículo anterior. En este último caso las boletas, en cada claustro, se compondrán de tantos cuerpos como listas de candidatos se presenten. Una vez presentadas las postulaciones no se podrán integrar cuerpo de listas dentro de una misma boleta.

ARTÍCULO 8º- La solicitud de oficialización de listas debe acompañarse por: declaración jurada de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos, en la que debe constar nombre y apellido, tipo y número de documento y domicilio, designando en ese momento un apoderado titular y uno suplente y fijando domicilio legal para las notificaciones.

ARTÍCULO 9º- Para su aceptación las listas deberán ser avaladas de acuerdo con los criterios que se indican en los siguientes artículos. Las Juntas Electorales realizarán los cálculos correspondientes y los darán a conocer cuando se publique el Padrón definitivo.

ARTÍCULO 10º.- En el caso de listas unipersonales de Consejeros o Delegados, se requiere un aval no inferior al 15% del Padrón definitivo del claustro que represente.

ARTÍCULO 11º- En el caso de listas de Consejeros en representaciones multipersonales, se requiere un aval no inferior al 75% del inverso de la cantidad de representaciones que se encuentre en juego, expresado como porcentaje del Padrón definitivo del claustro que representen.

----- Se continúa con los Artículos 12º al 14º que no tienen modificaciones:

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 12º al 14º:

ARTÍCULO 12°- En el caso de Rector y Vicerrector, Decano y Vicedecano y Director y Vicedirector, se requiere un aval no inferior al 15% de la participación ponderada que cada claustro aporta en la instancia que se avale, expresada como un número mínimo de firmas a presentar independientemente del claustro al que pertenezcan, dentro de la instancia.

ARTÍCULO 13°- Desde el primer día hábil posterior al cierre del periodo de presentación de listas, se recibirán las impugnaciones, si las hubiere, las que serán resueltas en las instancias correspondientes a efectos de considerar su oficialización. Las listas no impugnadas quedan oficializadas automáticamente.

ARTÍCULO 14°- Una vez cerrado el periodo de oficialización la Junta Electoral de la Universidad otorgará un único número a cada una de las Listas oficializadas.

----- La Coordinadora de la Comisión manifiesta que el Art. 15° tiene modificación:

----- El Secretario General explica que lo del troquelado nunca se pudo efectivizar porque resulta muy oneroso, por lo que convendría modificar eso para estar a derecho.

----- El Cuerpo aprueba el Art. 15°:

ARTÍCULO 15°- Las boletas de una lista podrán contener:

I) para cada Facultad hasta:

a) para el claustro docente, seis cuerpos (candidatos a Rector y Vicerrector, Consejeros Superiores, Decano y Vicedecano, Consejeros Directivos, Directores y Subdirectores y Consejeros Departamentales);

b) para el claustro de estudiantes cuatro cuerpos (candidatos a Rector y Vicerrector, Consejeros Superiores, Decano y Vicedecano, Consejeros Directivos) y dos cuerpos adicionales (Directores y Subdirectores y Consejeros Departamentales) por cada Departamento en que vote el alumno;

c) cuatro cuerpos para los claustros No Docente y Graduados de cada Facultad (candidatos a Rector y Vicerrector, Consejeros Superiores, Decano y Vicedecano, Consejeros Directivos);

II) para el Rectorado:

Dos cuerpos (Rector y Vicerrector y Consejeros Superiores) para el personal No Docente que revista en el Rectorado.

II) para la Escuela Normal Juan Pascual Pringles:

Un cuerpo (candidatos a Consejero Superior por los Docentes de la Escuela).

En todos los casos las boletas estarán debidamente señaladas para facilitar el eventual corte de las mismas.

En cada cuerpo de las boletas debe figurar únicamente la denominación de la lista, el espacio para ubicar el número identificador que oportunamente asignará la Junta Electoral de la Universidad, el tipo de cargo que se vota, el nombre del ámbito académico al que corresponde el cargo (Universidad, Facultad o Departamento), y los nombres y apellidos de los candidatos. La impresión y el diseño de las boletas deberán ser uniformes y estará a cargo de la Junta Electoral de la Universidad.

----- Se continúa con los Artículos 16° al 18°.

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 16° al 18°:

ARTÍCULO 16°- La condición de votante se prueba, a los fines del sufragio, exclusivamente por la inclusión en el padrón electoral.

ARTÍCULO 17°- Ningún estudiante puede pertenecer a dos padrones simultáneamente. En estos casos el alumno deberá optar por alguno de ellos, dentro de los plazos que se establezcan para el periodo de tachas e inclusiones. Si el alumno no ha ejercido su derecho de

[Handwritten signatures and notes on the left margin:]
 J. H. ...
 M. H. ...
 Edita 2013

optar, la Junta Electoral resolverá por sorteo. Están exceptuados de esta disposición los alumnos que figuren en más de un Departamento por decisión de la Facultad, según establece el Art. 37º de esta reglamentación.

ARTÍCULO 18º- Si alguien perteneciera a más de un claustro deberá proceder de acuerdo al Art. 134º del Estatuto Universitario.

----- La Coordinadora expresa que el Art. 19º posee una propuesta de modificación.

----- El Cuerpo aprueba el Art. 19º:

ARTÍCULO 19º- Para ser candidato a Cargos Electivos se requiere integrar los respectivos Padrones de Claustro, tener las condiciones establecidas por el Estatuto Universitario para la presentación de candidaturas y para ocupar los distintos cargos de gobierno. Para ser candidato a Rector y Vicerrector, cumpliendo los requisitos estatutarios, se requiere integrar o haber integrado los padrones del claustro docente.

----- Se continúa con los Artículos 20º al 25º, que no tienen modificaciones.

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 20º al 25º:

ARTÍCULO 20º- Los posibles errores u omisiones en el padrón podrán ser reclamados, personalmente, por telegrama o por carta documento, durante el período de tachas e inclusiones, ante la Junta Electoral de la Facultad o de la Universidad, según corresponda. El personal no docente del Rectorado deberá efectuar todo reclamo ante la Junta Electoral de la Universidad.

Serán válidas las tachaduras y agregados que vayan acompañados por la firma y aclaración del Presidente de la Junta Electoral correspondiente.

ARTÍCULO 21º- Los plazos establecidos, salvo que se indique lo contrario, se cuentan en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 22º- Para toda situación no prevista será de aplicación supletoria el Régimen Electoral Nacional.

TÍTULO II - DOCENTES

Capítulo I - Del Padrón

ARTÍCULO 23º- El Padrón Docente de cada Departamento estará constituido por los profesores Ordinarios efectivos, Consultos y Eméritos en actividad, y los auxiliares (Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera Categoría diplomados efectivos), pertenecientes a ese Departamento.

ARTÍCULO 24º- El Padrón Docente de cada Facultad, para la elección de Rector y Vicerrector, Consejeros Superiores, Decano y Vicedecano y Consejeros Directivos estará constituido por el Padrón conjunto (de todos los Departamentos pertenecientes a la Facultad) previsto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 25º- El Departamento de Personal de cada Facultad elaborará el listado completo y ordenado alfabéticamente de los docentes, agrupados por categoría de electores (Profesores y Auxiliares) y por Departamento.

----- Se continúa con el Art. 26º:

Capítulo II - De la elección de Consejeros al Consejo Departamental

----- El Secretario General aclara que la redacción original tenía un "PARA" y corresponde un "POR".

----- La Consejera TROCELLO solicita que conste en actas: quiero que conste en actas que en el Artículo 26 en vez de ser dos suplentes POR cada titular sea, dos suplentes PARA cada titular. El Estatuto lo permite ¿Desde cuándo cada titular no puede tener sus suplentes?

----- Se produce un breve debate. Se apela al Estatuto Universitario (Art. 116º)

----- El Cuerpo aprueba el Art. 26°:

Capítulo II - De la elección de Consejeros al Consejo Departamental

ARTÍCULO 26°- La presentación de candidaturas a Consejeros por el claustro de Docentes al Consejo Departamental será por lista completa de tres (3) titulares y al menos un (1) suplente por cada titular, en representación de los profesores y dos (2) titulares y al menos un (1) suplente por cada titular, en representación de los Auxiliares.

----- Se continúa con los Artículos 27° al 29°:

----- El Secretario General explica que corresponde la corrección que efectuara el Consejero DE BÓRTOLI sobre el nombre del Sistema (D'Hondt) y además que en el Art. 29° también se cambia a un "POR".

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 27° al 29°:

ARTÍCULO 27°- Las candidaturas por cada categoría de electores se ordenarán correlativamente y ese será el orden de prelación utilizado para la incorporación al Consejo.

ARTÍCULO 28°- La adjudicación de los cargos tanto de Consejeros Profesores y como de Consejeros Auxiliares al Consejo Departamental se hará por el Sistema D'Hondt como se describe en el Art. 76°.

Capítulo III - De la elección de Consejeros al Consejo Directivo

ARTÍCULO 29°- La presentación de candidaturas al Consejo Directivo será por lista de diez (10) titulares y dos (2) suplentes por cada titular. Las listas agruparán por separado los Profesores y los Auxiliares de Docencia, debiendo respetarse los mínimos de representación en cada categoría: no menos de cinco (5) Profesores y no menos de dos (2) Auxiliares.

----- Se continúa con los Artículos 30° al 39°, sin modificaciones.

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 30° al 39°:

ARTÍCULO 30°- Las candidaturas por cada categoría de electores se ordenarán correlativamente y ese será el orden de prelación utilizado para la incorporación al Consejo.

ARTÍCULO 31°- La lista ganadora establecerá la proporción de Profesores y Auxiliares en el cuerpo, de acuerdo con la proporción que fije en la presentación de la lista.

ARTÍCULO 32°- La adjudicación de los cargos tanto de Consejeros Profesores y como de Consejeros Auxiliares al Consejo Directivo se hará por el Sistema D'Hondt como se describe en el Art. 76°-

Capítulo IV - De la elección de consejero al Consejo Superior

ARTÍCULO 33°- La presentación de candidaturas de Consejeros docentes para el Consejo Superior se hará por una lista con dos (2) titulares y cuatro (4) suplentes. La adjudicación de los cargos se hará por sistema D'Hondt como se describe en el Art. 76°.

Capítulo V - De la ponderación de votos para la elección de Director y Vice Director, de Decano y Vicedecano y de Rector y Vicerrector

ARTÍCULO 34°- Para la elección de Director y Vicedirector de Departamento se dirimen entre las listas presentadas por el claustro de docentes, 5 (cinco) unidades de sufragio. El procedimiento para la obtención de los votos ponderados de cada lista es el que establece el Art. 77°.

ARTÍCULO 35°- Para la elección de Decano y Vicedecano se dirimen entre las listas presentadas por el claustro docente de la Facultad, 10 (diez) unidades de sufragio. El

procedimiento para la obtención de los votos ponderados de cada lista es el que establece el Art. 77°.

ARTÍCULO 36°- Para la elección de Rector y Vicerrector se dirimen entre las listas presentadas por el claustro docente de cada Facultad, 10 (diez) unidades de sufragio. El procedimiento para la obtención de los votos ponderados de cada lista es el que establece el Art. 77°.

TITULO III - ALUMNOS

Capítulo I - Del Padrón

ARTÍCULO 37°- El padrón electoral del claustro de alumnos de cada Departamento se integra con todos los estudiantes que cumplan con las condiciones para ser electores establecidas por el Estatuto Universitario.

Cada Facultad establecerá la pertenencia de sus alumnos con el o los Departamentos que correspondieran, en función de su carrera.

ARTÍCULO 38°- El Departamento de Alumnos de cada Facultad elaborará un listado completo y ordenado alfabéticamente de alumnos según su pertenencia a los distintos Departamentos.

Capítulo II - De la elección de Consejeros al Consejo Departamental

ARTÍCULO 39°- La presentación de candidaturas de consejero alumno para el Consejo Departamental se hará por una lista con un (1) titular y al menos un (1) suplente. La elección se resuelve por simple mayoría de sufragios.

----- Se continúa con el Art. 40°.

----- El Secretario General explica que en este artículo nuevamente se cambia un "PARA" por un "POR".

----- El Cuerpo aprueba el Art. 40°:

Capítulo III - De la elección de Consejeros al Consejo Directivo

ARTÍCULO 40°- La presentación de candidaturas de Consejeros alumnos al Consejo Directivo será por lista de cinco (5) titulares y dos (2) suplentes por cada titular.

----- Se continúa con los Artículos 41° al 47°:

----- El Secretario General expresa que en el Art. 44° incluirá una definición de "unidad de sufragio".

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 41° al 47°:

ARTÍCULO 41°- Las candidaturas se ordenarán correlativamente y ese será el orden de prelación utilizado para la incorporación al Consejo.

ARTÍCULO 42°- La adjudicación de los cargos de Consejeros Alumnos al Consejo Directivo se hará por el Sistema D'Hondt como se describe en el Art. 76°.

Capítulo IV - De la elección de consejero al Consejo Superior

ARTÍCULO 43°- La presentación de candidaturas de consejero alumno para el Consejo Superior se hará por una lista con un (1) titular y dos (2) suplentes. La elección se resuelve por simple mayoría de sufragios.

Capítulo V - De la ponderación de votos para la elección de Director y Vicedirector, de Decano y Vicedecano y de Rector y Vicerrector

ARTÍCULO 44°- Para la elección de Director y Vicedirector de Departamento se dirimen entre las listas presentadas por el claustro de alumnos del Departamento, 1 (una) unidad de

sufragio. El procedimiento para la obtención de los votos ponderados de cada lista es el que establece el Art. 77°. (Se encomienda al Secretario general a elaborar una redacción para explicar en qué consisten las unidades de sufragio).

ARTÍCULO 45°- Para la elección de Decano y Vicedecano se dirimen entre las listas presentadas por el claustro de alumnos de la Facultad, 5 (cinco) unidades de sufragio. El procedimiento para la obtención de los votos ponderados de cada lista es el que establece el Art. 77°.

ARTÍCULO 46°- Para la elección de Rector y Vicerrector se dirimen entre las listas presentadas por el claustro alumnos de cada Facultad, 5 (cinco) unidades de sufragio. El procedimiento para la obtención de los votos ponderados de cada lista es el que establece el Art. 77°.

DE TITULO IV - GRADUADOS

Capítulo I - Del Padrón

ARTÍCULO 47°- El padrón electoral del claustro de graduados en cada Facultad, estará integrado por los graduados de las carreras que se cursan en ella y los graduados de carreras afines de otras Universidades que soliciten por escrito la incorporación a dicho padrón. También forman parte del padrón, los graduados inscriptos para la elección anterior que concurrieron a presentar su sufragio. En ningún caso los integrantes del padrón podrán tener relación de dependencia con la Universidad.

----- Se continúa con el Art. 48°:

----- El Secretario General explica que en este también corresponde reemplazar un "PARA" por un "POR".

----- El Cuerpo aprueba el Art. 48°:

Capítulo II - De la elección de Consejeros al Consejo Directivo

ARTÍCULO 48°- La presentación de candidaturas de Consejeros graduados al Consejo Directivo será por una lista de un (1) titular y dos (2) suplentes. La elección se resuelve por simple mayoría de sufragios.

----- Se continúa con el Art. 49°:

----- El Cuerpo aprueba el Art. 49°:

Capítulo III - De la elección de delegados graduados al Consejo Superior

ARTÍCULO 49°- La presentación de candidaturas de delegado graduado para el Consejo Superior se hará por una lista con un (1) titular por Facultad. La elección se resuelve por simple mayoría de sufragios.

----- Se continúa con el Art. 50°.

----- El Secretario General explica que en este artículo empiezan las modificaciones más de fondo. Explica que esto se debe a que se modificó la integración del Consejo Superior.

----- Se produce debate.

----- Siendo las 12:55 hs. se retira el Consejero POLITTI, con autorización del Cuerpo.

----- El Cuerpo aprueba el Art. 50°:

ARTÍCULO 50°- De entre los Delegados elegidos, los Presidentes de las Juntas Electorales de las Facultades reunidos al efecto, sortearán y ordenarán tres pares de delegados. El primer par serán los representantes Titulares para el primer semestre del período y los restantes serán los Suplentes. El segundo par de miembros serán los Titulares del segundo semestre del período y el tercer par para el último semestre del período. Los suplentes se ordenarán de

forma tal que el par de Titulares que terminan su semestre como tales, pasan a ser los últimos suplentes.

----- Se continúa con los Artículos 51° al 53°:

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 51° al 53°:

Capítulo IV - De la ponderación de votos para la elección de Decano y Vicedecano y de Rector y Vicerrector

ARTÍCULO 51°- Para la elección de Decano y Vicedecano se dirimen entre las listas presentadas por el claustro de graduados de la Facultad, 1 (una) unidad de sufragio. El procedimiento para la obtención de los votos ponderados de cada lista es el que establece el Art. 77°.

ARTÍCULO 52°- Para la elección de Rector y Vicerrector se dirimen entre las listas presentadas por el claustro de graduados de cada Facultad, 1 (una) unidad de sufragio. El procedimiento para la obtención de los votos ponderados de cada lista es el que establece el Art. 77°.

TITULO V - NO DOCENTES

Capítulo I - Del Padrón

ARTÍCULO 53°- Constituirán el padrón electoral del claustro no docente para la elección de Rector y Vicerrector, Consejeros Superiores, Decano y Vicedecano, Consejeros Directivos: El personal no docente de planta permanente y el personal de planta no permanente que tenga al menos dos (2) años de antigüedad.

Para ser elegido consejero no docente se requiere pertenecer al personal de planta permanente efectivo.

----- El Secretario General explica que se debería agregar un artículo, el 53° Bis. Explica.

----- Se produce debate.

----- El Cuerpo aprueba el Art. 53° Bis:

ARTÍCULO 53° Bis.- Para la elección de representantes No Docentes de cada Consejo Directivo y del Consejo Superior, intervendrá el personal habilitado para hacerlo, en un Padrón Único de toda la Universidad.

Para integrar la lista de Consejeros Directivos, es necesario pertenecer al Padrón de la Facultad respectiva. La elección se hará por lista completa, incluyendo dos suplentes por cada titular.

----- Se continúa con el Art. 54°:

ARTÍCULO 54°- Serán electores para Rector y Vicerrector el personal habilitado según el Artículo 53° de cada Facultad interviniente en la elección y el personal del Rectorado por separado.

Serán electores para la elección de Decano y Vicedecano y representantes no docente en los Consejos Directivos y en el Consejo Superior, el personal habilitado según el artículo 53° bis, de cada Facultad interviniente en la elección y el personal del Rectorado por separado

----- Se produce debate. Se pasa a un cuarto intermedio a las 13:18 hs. para ajustar las redacciones.

----- Siendo las 13:58 hs. se retoma la sesión.

----- El Cuerpo aprueba el Art. 53° Bis y el Art. 54°:

----- Se continúa con el Art. 54° Bis:

Capítulo II - De la elección de consejero al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 54° bis-La presentación de candidaturas de Consejeros no docente al Consejo Directivo será por una lista de un (1) titular y dos (2) suplentes por cada titular. La elección se resuelve por simple mayoría de sufragios.

(Este artículo se había omitido en la ordenanza original).

----- El Secretario General aclara que este artículo no figuraba en el Reglamento anterior.

Capítulo II - De la elección de consejero al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 54° Bis.- La presentación de candidaturas de Consejero No Docente al Consejo Directivo será por una lista de un (1) titular y dos (2) suplentes. La elección se resuelve por simple mayoría de sufragios.

----- Se continúa con el Art. 55°.

Capítulo III - De la elección de consejero al Consejo Superior

----- El Secretario General aclara que este artículo se debería modificar. Da lectura al artículo aprobado por la última Asamblea Universitaria.

----- El Cuerpo aprueba el Art. 55°:

Capítulo III - De la elección de consejero al Consejo Superior

~~**ARTÍCULO 55°**- La presentación de candidaturas de consejero no docente al Consejo Superior se hará por una lista con dos (2) titulares y dos (2) suplentes por cada titular.~~

ARTÍCULO 55°- La presentación de candidaturas de consejero No Docente al Consejo Superior se hará por una lista que incluya un representante titular cada dos Facultades intervinientes en las elecciones y dos (2) suplentes por cada titular. Cuando el número de Facultades, en esas condiciones sea impar, para calcular la cantidad total de Consejeros titulares no docentes, se tomará la parte entera del resultado de dividir el número de Facultades entre dos.

----- Se continúa con los Artículos 56° al 58°, sin modificaciones.

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 56° al 58°:

ARTÍCULO 56°- Las candidaturas se ordenarán correlativamente y ese será el orden de prelación utilizado para la incorporación al Consejo.

ARTÍCULO 57°- La adjudicación de los cargos de Consejeros no docentes al Consejo Superior se hará por el Sistema D'Hondt como se describe en el Art. 76°.

Capítulo IV - De la ponderación de votos para la elección de Decano y Vicedecano y de Rector y Vicerrector

ARTÍCULO 58°- Para la elección de Decano y Vicedecano se dirimen entre las listas presentadas por el claustro no docente de la Facultad, 1 (una) unidad de sufragio. El procedimiento para la obtención de los votos ponderados de cada lista es el que establece el Art. 77°.

----- Se continúa con el Art. 59°:

ARTÍCULO 59°- Para la elección de Rector y Vicerrector las unidades de sufragio se obtendrán de dividir el número de Facultades intervinientes (NroFac) sobre el resultado de sumar el número de Facultades intervinientes más uno. $(NroFac / \{NroFac + 1\})$

Esas unidades de sufragio se dirimen entre las listas presentadas por el claustro No Docente por cada Facultad, e igual número de unidades por el personal del Rectorado.

El procedimiento para la obtención de los votos ponderados de cada lista es el que establece el Art. 77°.

----- El Secretario General explica la propuesta.

----- El Cuerpo aprueba el Art. 59°:

----- Se continúa con el Art. 59° Bis.

----- El Cuerpo aprueba el Art. 59° Bis:

TITULO V Bis - DOCENTES DE LA ENJPP

Capítulo I - Del Padrón

ARTÍCULO 59° Bis.- Para elegir y ser elegido Consejero Superior, se requiere ser personal docente titular por concurso de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", con no menos de QUINCE (15) horas cátedra semanales de dedicación o su equivalente.

----- Se continúa con el Art. 59° Bis Bis.

----- La Consejera TROCELLO aclara que corresponde nominarlo "TER".

----- El Cuerpo aprueba el Art. 59° Ter:

Capítulo II - De la elección de consejero al Consejo Superior

ARTÍCULO 59° Ter.- La presentación de candidaturas de consejero Docente de la ENJPP al Consejo Superior se hará por una lista con un (1) titular y dos (2) suplentes. La elección se resuelve por simple mayoría de sufragios.

----- Se continúa con los Artículos 60° y 61°, que no tienen propuesta de modificación.

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 60° y 61°:

TITULO VI - DE LA ELECCION DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR, DECANO Y VICEDECANO, Y DE RECTOR Y VICERRECTOR

ARTÍCULO 60°- Para la elección de Director y Subdirector el peso electoral de cada lista está constituido por la suma de los votos ponderados obtenidos por la misma en los claustros de Docentes y de Alumnos del Departamento.

ARTÍCULO 61°- Para la elección de Decano y Vicedecano el peso electoral de cada lista está constituido por la suma de los votos ponderados obtenidos por la misma en los claustros de Docentes, Alumnos, Graduados y No Docentes de la Facultad.

----- Se continúa con el Art. 62°.

----- El Cuerpo aprueba el Art. 62°:

ARTÍCULO 62°- Para la elección de Rector y Vicerrector el peso electoral de cada lista está constituido por la suma de los votos ponderados obtenidos por la misma en los claustros de docentes, alumnos, graduados y del personal no docente de las Facultades intervinientes y el personal del Rectorado.

----- Se continúa con el Artículo 63°, sin modificaciones.

----- El Cuerpo aprueba el Art. 63°:

ARTÍCULO 63°- En todos los casos serán electas las formulas que alcancen la mayoría especial según se establece en el Art. 78°.

----- Se continúa con el Artículo 64°:

----- Se aprueba el Art. 64°:

ARTÍCULO 64°- La Junta Electoral de la Universidad será designada por el Consejo Superior y estará compuesta por 1 (un) miembro titular y su correspondiente suplente propuestos por cada Consejo Directivo de las Facultades intervinientes en la elección, un miembro titular y su correspondiente suplente por la Escuela Normal Juan Pascual Pringles y un miembro titular y su correspondiente suplente por Rectorado. Las Juntas Electorales de Facultades serán designadas por los Consejos Directivos y estarán compuestas por 1 (un) miembro titular y su correspondiente suplente por cada Departamento y a propuesta de sus Consejos Departamentales.

En el caso de nuevas Facultades o aquellas que se encontraren en proceso de normalización, la designación de la Junta Electoral será realizada por el Consejo Superior a propuesta del Decano Normalizador o el Coordinador del proceso de puesta en marcha de la Facultad, en



Aniversario

1973 / 2013

Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

consulta con el Consejo Académico Consultivo o con la Comisión Técnico-Administrativa, según corresponda.

La Junta Electoral de la Universidad y las Juntas Electorales de cada Facultad supervisan el proceso eleccionario en el ámbito que les corresponda y de acuerdo al presente Reglamento. La Junta Electoral de la Universidad supervisará además, el acto comicial en la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles".

La condición de miembro de cualquiera de las Juntas Electorales es incompatible con la de integrante de mesa y la de candidato

----- Se continúa con los Artículos 65° al 67°, sin modificaciones.

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 65° al 67°, este último con un agregado:

ARTÍCULO 65°- El Consejo Superior reglamentará el funcionamiento y atribuciones del las Juntas Electorales.

ARTÍCULO 66°- Las Juntas Electorales de las Facultades, una vez cumplido el acto comicial, elevan el Acta del escrutinio provisorio a la Junta Electoral de la Universidad, la cual verifica el mismo y proclama, cuando corresponda, a los candidatos electos.

TITULO VIII - DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 67°- Se constituirá al menos una mesa por el claustro de alumnos y una de docentes en cada Departamento, al menos una mesa por el claustro no docente y una de egresados en cada Facultad y al menos una mesa en la Universidad para los integrantes del claustro no docentes que revistan en el Rectorado. En la Escuela JPP se constituirá, al menos, una mesa para los Docentes del padrón correspondiente. Las mesas constituidas por cada acto comicial funcionarán, en iguales horarios, en los ámbitos correspondientes a los empadronados que en cada una de ellas votan.

----- Se continúa con el Art. 68°.

----- El Cuerpo aprueba el Art. 68°:

ARTÍCULO 68°- Las Juntas Electorales correspondientes, designarán un Presidente y un vocal, por cada mesa que se habilite para los comicios.

----- Se continúa con los Artículos 69° al 75°:

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 69° al 75°.

ARTÍCULO 69°- Los fiscales son los únicos que tienen atribuciones para fiscalizar las operaciones del acto comicial y formalizar los reclamos que estimen correspondientes. Los candidatos son fiscales naturales de la elección.

ARTÍCULO 70°- Cada lista oficializada puede nombrar fiscales de mesa, para que la representen ante las mesas electorales, y también fiscales generales, que están habilitados para actuar simultáneamente con los fiscales de mesa. Salvo lo dispuesto para el fiscal general, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea, en una mesa, de mas de un (1) fiscal de mesa por lista.

ARTÍCULO 71°- Los poderes de los fiscales de mesa y de los fiscales generales son otorgados por los apoderadas de las listas. En el poder deberá figurar el carácter del fiscal -de mesa o general-, nombre(s) y apellido(s) completos, número y tipo del documento de identidad, y firma. El poder, firmado por el apoderado de la lista, debe ser presentado al presidente de la mesa electoral, para la correspondiente acreditación. El apoderado de la lista debe comunicar la designación del fiscal general a la Junta Electoral de cada Facultad, con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación al comienzo del acto comicial.

ARTÍCULO 72°- Treinta (30) minutos antes del comienzo del acto comicial, el presidente y los suplentes deben encontrarse en el lugar en que funcionará la mesa electoral con el objeto



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

de que el presidente, o quien lo supla, reciba, de la Junta Electoral de la Facultad o de la Universidad según corresponda los siguientes elementos:

- a) dos (2) ejemplares de cada uno de los padrones oficializados, autenticados con la firma y aclaración del Presidente de la Junta Electoral de la Facultad o de la Universidad según corresponda, una para ser consultado por los votantes y otro para ser usado como registro de mesa, a efectos de dejar constancia de los votantes;
- b) una (1) urna para el depósito de votos;
- c) un (1) ejemplar de cada una de las boletas, autenticado mediante la firma aclarada del Presidente de la Junta Electoral de la Universidad o de la Facultad según corresponda;
- d) boletas, en cantidad suficiente, de cada una de las listas oficializadas;
- e) un (1) ejemplar del presente Reglamento;
- f) un (1) formulario impreso para declarar abierto el acto comicial y uno (1) para labrar el acta de escrutinio provisorio;
- g) formularios para los votos recurridos e impugnados;
- h) fajas de papel para sellar las urnas, en la que deberá figurar la Dependencia, el claustro y la fecha del acto comicial.

ARTÍCULO 73°- Una vez cumplido con lo establecido en el artículo 74° del presente Reglamento, el presidente de la mesa electoral o su suplente deberá:

- a) sellar las aberturas de la urna con una faja de papel de manera tal que no moleste la introducción de los votos, y la habilita con su firma en la faja;
- b) habilitar un local para que funcione como cuarto oscuro en el que depositará las boletas de todas las listas oficializadas, destinando una mesa a cada grupo de listas correspondientes a una misma categoría de cargo;
- c) exhibir, en lugar visible, un juego de padrones, para que pueda ser consultado por los votantes;
- d) verificar la identidad y los poderes de los fiscales designados por los apoderados de las listas oficializadas;
- e) declarar abierto el acto comicial, llenando el formulario impreso correspondiente, que firma con aclaración, al igual que los suplentes y fiscales presentes; si alguno de los fiscales se negara a firmar el acta, el presidente dejará constancia de ello al pie de la misma.

ARTÍCULO 74°- Cumplido el horario preestablecido, las autoridades de mesa procederán al cierre del comicio. Con la asistencia de los Delegados Electorales y/o Junta Electoral según corresponda, se procederá al escrutinio provisorio, cuyos resultados se volcarán en actas que refrendarán las autoridades que en él hayan participado. Se preverán copias para los representantes de las listas que hayan participado en cada caso.

Las urnas conteniendo el total de votos emitidos, junto a una copia del acta de la mesa, se precintará y enviará a la Junta Electoral para el escrutinio definitivo.

ARTÍCULO 75°- La Junta Electoral, en acto público, y dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas que sigan al acto comicial, realizará el escrutinio definitivo de la elección. La reapertura de las urnas y recuento de los votos, solo se hará en casos debidamente justificados y por decisión del Consejo Superior.

----- Se continúa con el Art. 76°:

----- El Secretario General explica que se debe corregir y reemplazar la palabra "Graduados" por "Auxiliares".



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

----- El Cuerpo aprueba el Art. 76°:

TITULO IX - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 76°- Para la adjudicación de los cargos por el Sistema D'Hondt se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El total de votos obtenidos por cada lista del mismo claustro, será dividido por uno (1), por dos (2) y así sucesivamente hasta llegar al número total de cargos a cubrir.
- b) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir. En el ordenamiento resultante se identificará a cada lista con el número asignado.
- c) Si hubiera dos o más cocientes iguales prevalecerá el que pertenezca a la lista que haya obtenido mayor número de votos totales; si éstos hubieran logrado igual número de votos, el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral.
- d) A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuran en el ordenamiento indicado en el inciso c).
- e) En los casos de listas que agrupan diferentes categorías de representación (Profesores y Auxiliares), la adjudicación de cargos respetará, dentro de las limitaciones de los cálculos porcentuales, la proporción establecida para la constitución del Consejo correspondiente.

----- Se continúa con los Artículos 77° al 79°, sin modificaciones.

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 77° al 79°:

ARTÍCULO 77°- Para establecer la cantidad de votos ponderados que corresponden a una lista se multiplica el número de unidades de sufragio que se dirimen en la elección por la fracción de votos válidos obtenidos por dicha lista. La cantidad de votos ponderados de cada lista se expresan en números enteros y dos decimales aproximado al centésimo superior si el tercer dígito de la cifra decimal es cinco (5) o más.

ARTÍCULO 78°- Resultará electa la fórmula que obtenga más del cincuenta por ciento (50%) de los votos ponderados afirmativos válidamente emitidos o, en su defecto, aquella que hubiere obtenido el cuarenta y cinco por ciento (45%), por lo menos, de los votos ponderados afirmativos válidamente emitidos y además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos ponderados afirmativos válidamente emitidos, sobre la fórmula que le sigue en número de votos. Si hay una sola lista será electa con la proporción que obtuviera. Los votos en blanco no se computarán para la determinación de los extremos que se requieren para alcanzar la mayoría necesaria para elegir la fórmula en primera vuelta.

Si hubiese más de una fórmula y ninguna alcanzare esas mayorías y diferencias, se realizará una segunda vuelta dentro de los treinta (30) días y con el mismo padrón utilizado en la primera vuelta. Participarán solamente las dos fórmulas más votadas, resultando electa la que obtenga mayor número de votos ponderados afirmativos válidamente emitidos. En caso de empate, se debe resolver por sorteo, realizado por la Junta Electoral inmediatamente de concluir el escrutinio. Se considerará empate cuando dos o más formulas logren la misma votación ponderada, calculada como se establece en el Art. 77°.

ARTÍCULO 79°- Los votos en blanco y los anulados, no se tendrán en cuenta para ningún acto comicial. Se deberá esperar la resolución de la Junta Electoral sobre los votos impugnados o recurridos.

----- Se continúa con el Art. 80°:



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

----- El Secretario General aclara que sobre este artículo hay una propuesta del Consejero DE BÓRTOLI. Da lectura a dicha propuesta:

ARTÍCULO 80º- El orden para la cobertura de cargos titulares de Consejeros es a partir del primer candidato de la lista respectiva. El orden para la cobertura de cargos suplentes es a partir del primer candidato de la lista no electo como titular, continuando hasta completar el número de Consejeros suplentes requeridos para la lista. Todos los restantes candidatos de la lista electa quedarán como potenciales suplentes, para incorporarlos en caso que el titular o alguno de los 2 suplentes renuncien, se jubilen o fallezcan, de tal manera que, siempre que sea posible, se complete un titular y 2 suplentes para cada representación en el consejo. El orden de incorporación será desde los primeros lugares no electos de la lista hacia los últimos.

----- El Consejero DE BÓRTOLI explica su propuesta y los argumentos.

Solicita que conste en actas: son muchos los casos de consejeros que renuncian o se ausentan de forma definitiva, dejando disminuidas las posibilidades de cubrir ausencias ocasionales o hasta enfermedad del titular. Esto ocasiona la disminución -a veces la falta- de la representación del sector del electorado que eligió esa lista. Mi propuesta apunta a que, en la medida de lo posible, todos los consejeros tengan igual cantidad de suplentes garantizando la representatividad de esa lista elegida oportunamente.

----- Se produce un largo debate.

----- Se procede a votar por el artículo sin modificación y resulta 8 votos a favor y 9 por la negativa.

Antes de ver la redacción se decide consultar al Subsecretario Legal y Técnico sobre la legalidad o pertinencia de la ampliación de suplentes propuesta por el Consejero. SE SUSPENDE el tratamiento del artículo hasta contar con el dictamen del Asesor Jurídico.

----- Se continúa con el Art. 81º.

----- Se produce debate.

----- Siendo las 15:29 hs. se retira la Consejera GIORDANI, con autorización del Cuerpo.

----- El Cuerpo aprueba el Art. 81º y elimina la Disposiciones Transitorias:

ARTICULO 81º- El incumplimiento de la obligación de votar sin justificación -la que debe ser resuelta por la respectiva Facultad o el Rectorado según corresponda- implica las sanciones que se establecen en el Art.145º del Estatuto Universitario. Los docentes de la ENJPP que incumplan el deber de votar recibirán las mismas sanciones que el personal docente y no docente de la Universidad.

Las Juntas Electorales de Facultad y de Universidad girarán copia certificada de los padrones utilizados en la elección donde conste -con la firma del elector- quienes votaron, a los Consejos Directivos o al Consejo Superior, según corresponda, a efectos de la aplicación de las sanciones. La constancia en la Libreta Universitaria será prueba suficiente del deber de sufragar para el Claustro Alumnos.

----- Se continúa con los Anexos II, III IV y V.

----- Se produce debate.

----- Se decide incluir ejemplos de presentación de listas de cada Claustro.

----- El Cuerpo aprueba los Anexos.

----- El Secretario General explica que en esta norma deberían incluirse otras decisiones que en distinto momento fue asumiendo el Consejo Superior y que han salido por separado. Se compromete a elaborar un proyecto al respecto.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

----- Seguidamente se pasa al tratamiento del Punto 2) en Asuntos Entrados del Orden del Día:

VI.- ASUNTOS ENTRADOS

2) EXP-USL: 16/13 Esp. Nelly MAINERO, Vicerrectora UNSL, VII Encuentro Nacional y Latinoamericano: La Universidad como objeto de investigación"; solicita aval académico.

----- La Sra. Vicerrectora explica: Es un aval académico para la realización del 7° Encuentro Nacional y Latinoamérica: la Universidad como Objeto de Investigación. Es un Congreso que ya tiene una larga tradición; fue una idea y desarrollo de Pedro Kroch, que se ha realizado en varias universidades nacionales y este año nos pidieron que lo organizáramos en San Luis, lo que es un honor para nosotros. No solamente porque honra la memoria de Pedro Kroch -a quien estuvimos muy ligados quienes estamos en Educación Superior- sino porque él también estuvo muy ligado a la Universidad Nacional de San Luis.

Es un Congreso que tiene una trayectoria muy importante, tanto en el ámbito nacional e internacional y esperamos continuar con esa tradición. Pero a su vez lo vamos a enmarcar en el 40° aniversario de la UNSL y en el 30° aniversario del retorno de la democracia a nuestro país. Esos serán los ejes transversales de los diversos ejes temáticos y no está circunscrito al área de educación solamente, es decir que cualquiera de los temas involucra a las distintas disciplinas universitarias. Por lo que todos están invitados a participar y presentar trabajos.

Lo que pedimos es el aval académico del Consejo Superior para después pedir los auspicios de Universidades, Instituciones y subsidios al Ministerio de Educación y poder después financiarlo porque van a venir distinguidos profesionales del exterior -lo que tiene sus costos. De este modo se puede evitar sacar dinero de la Universidad y lo solventamos con subsidios.

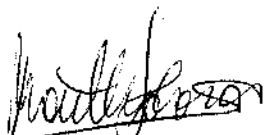
El Expediente esta a la vista pero los temas tienen que ver con las políticas en la Universidad en cuanto a lo curricular, a lo didáctico, etc. y todo atravesado por los ejes que mencioné anteriormente.

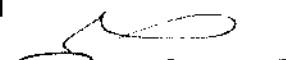
----- El Cuerpo decide otorgar el aval académico solicitado.

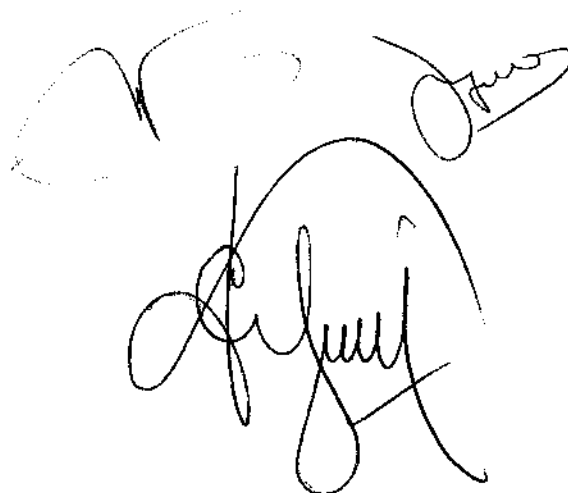
----- El Secretario General expresa que se encargará de contar con el dictamen del Asesor sobre el Art. 80°, ya que es pertinente aprobar primero todas las modificaciones al Reglamento Electoral para después producir la aprobación del Cronograma Electoral. En base a ello, correspondería pasar a un cuarto intermedio hasta el próximo martes 26/02/13.

----- El Cuerpo aprueba pasar a un cuarto intermedio hasta el próximo martes 26/02/13, donde se continuará con el punto restante del Reglamento Electoral y el Orden del Día de la presente sesión.

----- Siendo las 16:01 hs. se pasa a un cuarto intermedio hasta el martes 26/02/13.-----


H. Horas


Edith Rosales





Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

----- En la Ciudad de San Luis, siendo las nueve horas con veintinueve minutos del día veintiséis de febrero de dos mil trece, se reanuda la sesión Extraordinaria del Consejo Superior, después del 19/02/13, en la Sala de los Escudos del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis. La preside el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, Ing. Sergio RIBOTTA. Están presente los Consejeros: Vicedecana de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Dra. Marcela PRINTISTA; el Vicedecano de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Dr. Humberto SILVA y la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, Esp. Beatriz FOURCADE. Docentes: Lic. Martha HORAS; Lic. Norma HERRERA; Dra. Gloria TROCELLO; Ing. Hilda PEDRANZANI; Farm. Elbio SAIDMAN; Dr. Miguel DE BORTOLI; Dr. Raúl LÓPEZ y Dr. Ariel OCHOA. Graduados: Lic. Edita ROSALES. Alumnos: Sr. Diego LORCA. No Docentes: Sr. Fabián MARIÑO y Sr. Alberto GERAIGES.

----- Actúa como Secretario, el Secretario General, Ing. Mag. Jorge Raúl OLGUÍN.

----- Habiendo quórum se declara abierta la sesión.

I.- INFORME SEÑOR RECTOR

----- El Decano RIBOTTA informa que el Sr. Rector está llegando. Manifiesta que la presente sesión es continuación del cuarto intermedio del 19/02/13.

----- Siendo las 9:30 hs. ingresa el Sr. Rector y preside la sesión. Expresa que hay varios temas para informar pero lo hará en la primera sesión ordinaria del Cuerpo.

II.- JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS

----- El Secretario General informa que obran las solicitudes de justificación de inasistencias de los Consejeros: 1) Silvia LUQUEZ, por Mesa de Exámenes; 2) Graciela MAY que continúa en licencia estival, está el Suplente GERAIGES; 3) Félix NIETO por reunión con Comité de la AFA, está PRINTISTA; 4) Julio RABA, que ha sufrido un accidente automovilístico el fin de semana y su Sra. Madre se halla en estado delicado, está presente SILVA; 5) Romina CASTILLO por razones laborales, está el Suplente LORCA.

-Retiros: HORAS y DE BÓRTOLI a las 13:00 hs.

----- El Cuerpo justifica las inasistencias y decide sesionar hasta las 13:00 hs.

III.- ACTAS A CONSIDERACIÓN

----- El Secretario General informa que no hay actas porque se continúa el cuarto intermedio.

V.- ASUNTOS CON DICTAMEN

***Comisión de Interpretación y Reglamentos**

1) EXP-USL: 3618/09 Coord. Com. Ad-Hoc Prof. Roberto MORÁN eleva proyecto modificatoria del Reglamento Electoral.

----- El Secretario General informa que en la sesión del 19/02/13 se decidió consultar al Asesor Jurídico sobre la propuesta del Consejero DE BÓRTOLI sobre el Art. 80°. Además se tenía que producir algunos ajustes en la redacción del Reglamento según lo propuesto en



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

sesión. Se consideró pertinente traer una nueva redacción del Art. 2º de la parte resolutive. Da lectura a lo vinculado a la mejora de redacción de los artículos.

----- El Cuerpo hace suya las redacciones.

----- Continúa informando el Secretario General que, al momento de armar el Anexo VI con todas las decisiones anteriores protocolizadas, surgió una norma (Res. N°132/01-CS) en la que la Junta Electoral de Universidad interpretaba los Art. 76º y 80º.

También ha elaborado –según lo prometido en la sesión anterior- la definición de lo que se considera “unidad de sufragio” para incluir en el Art. 34º.

----- Siendo las 9:40 hs. ingresa la Consejera Martha María PEREYRA GONZÁLEZ.

----- Se produce debate sobre la propuesta de redacción del Art. 34º. Se van proponiendo nuevas redacciones.

----- El Cuerpo aprueba la redacción del Art. 34º con modificaciones.

----- El Secretario General informa sobre el Art. 59º, que se había solicitado una nueva redacción de la fórmula. Da lectura a la misma y explica.

----- El Cuerpo aprueba la redacción del Art. 59º.

----- El Secretario General informa que ha elaborado el ejemplo de presentación de listas para todos los Claustros. Esto implica realizar cambios en la redacción del artículo pertinente.

----- Siendo las 9:50 hs. ingresa la Decana Normalizadora Esp. Norma PEREYRA.

----- El Secretario General da lectura al mismo (Art. 3º del Anexo III).

----- Siendo las 9:53 hs. ingresa el Consejero NIETO, se retira la Consejera PRINTISTA.

----- El Cuerpo aprueba la redacción del Art. 3º del Anexo y los modelos adjuntados.

----- El Secretario General expresa que corresponde pasar al Art. 80. Mediante ACTU- USL: 705/13 se realizó la consulta al Subsecretario Legal y Técnico; da lectura al dictamen.

----- Siendo las 10:01 hs. ingresa la Sra. Vicerrectora, Esp. Nelly MAINERO.

----- El Consejero DE BÓRTOLI entiende según el dictamen del Asesor, entonces queda en firme su propuesta que había sido aprobada la sesión anterior.

----- El Secretario General aclara que en la sesión anterior se discutió el tema y, como no se lograba una postura consensuada, él propuso que la votación se hiciera sobre la redacción elaborada por la Comisión –si se aprobaba tal cual o se modificaba- y allí recién efectuar la consulta con el Asesor. Los votos resultaron: 8 a favor de la redacción original y 9 por la negativa; es decir que quedó clara la intención del Cuerpo de modificar el Artículo, pero en ningún momento se votó directamente por la propuesta del Consejero.

----- Se produce un largo debate. Se alude a los casos y/o situaciones que requieren el reemplazo de los Consejeros; si son situaciones temporarias o definitivas. Se plantea que de modificarse esto se debería cambiar la redacción de lo recientemente aprobado; ver como se hace la proclamación de los suplentes, etc. Surge que si se modifica para un Claustro se tendrá que pensar en los otros.

----- El Consejero DE BÓRTOLI expresa su disponibilidad a modificar su propuesta original.

----- Siendo las 10:46 hs. ingresa el Consejero Edgardo TEJERO, en reemplazo de la Consejera GIORDANI.

----- Siendo las 10:48 hs. se pasa a un cuarto intermedio para analizar una posible redacción del Art. 80º modificado.-----

----- Siendo las 11:20 hs. se retoma la sesión.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

----- El Consejero DE BÓRTOLI solicita que se vote su propuesta según la redacción elaborada -que está a la vista de los Consejeros-, que es una reducción de su propuesta original.

----- El Consejero DE BÓRTOLI solicita que conste en actas: Asesoría Jurídica de la UNSL dictaminó que dentro de la normativa actual, no sería factible mi propuesta, pero sí el reglamentar el reemplazo por dichos potenciales suplentes, cuando se ausenten en forma definitiva el titular y los dos suplentes, garantizando al menos un titular de la lista. Atendiendo a que la mayoría de este Consejo acuerda con este dictamen, a pesar de que disminuye mi propuesta, propongo que al menos se vote esta posibilidad.

----- Se procede a votar y resultan 16 votos positivos y 2 por la negativa.

----- El Cuerpo aprueba la nueva redacción del Art. 80°, modificado.

ARTÍCULO 80°- La proclamación considerará el orden para la cobertura de cargos titulares de Consejeros a partir del primer candidato de la lista respectiva. El orden para la cobertura de cargos suplentes es a partir del primer candidato de la lista no electo como titular, continuando hasta completar el número de consejeros-suplentes requeridos para la lista.

Los restantes candidatos de la lista serán incluidos en la proclamación y serán incorporados únicamente en caso de que, por ausencia definitiva de titulares y suplentes, se vea reducida la cantidad de representantes obtenida por la lista. Su incorporación se hará en calidad de consejero titular y en el orden de prelación consignada en la presentación de la lista.

----- El Secretario General expresa que corresponde decidir sobre la Res. N°132/01-CS. Da lectura a la misma. Entiende que ambos artículos podrían incorporarse a la norma que se está aprobando, como Artículos 76° Bis y 80° Bis.

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 76° Bis y 80° Bis.

VI.- ASUNTOS ENTRADOS

3) EXP-USL: 159/13 Dr. José Luis RICCARDO, Rector UNSL, proyecto que contemple que los miembros de la FaCSal y de FaTUr participen de las Elecciones de Autoridades (Rector y Vicerrector).

----- El Secretario General da lectura a la nota y a la propuesta.

----- Se produce debate. Se van planteando las dudas y proponiendo posibles redacciones.

----- El Consejero MARINÑO entiende que la idea de la Asamblea Universitaria pasada era favorecer que los No Docentes de Rectorado pudieran elegir también a los de los Consejos Directivos, asegurando así que al momento de producirse nuevamente Asambleas Universitarias todo el personal se sienta representado. Solicita que este espíritu se vea reflejado en esta propuesta.

----- El Cuerpo acepta la propuesta del Consejero y encarga al Secretario General para que efectúe un borrador al respecto.

----- Se continúa el debate.

----- La Consejera PEREYRA GONZÁLEZ plantea un tema que le preocupa y solicita que consta en actas: no tengo problemas en aceptar propuestas que amplíen el derecho a votar pero también advierto al Consejo Superior que los interinos también tienen derecho a votar esto es a reflexionar cuando hemos votado en un sentido u otro, es un derecho y siempre he votado en función de los derechos. Me gustaría saber cómo se va a instrumentar porque me gustaría tener más tiempo, pero no tengo ningún problema de que hoy se resuelva la cuestión de fondo y que para la próxima sesión se traigan las alternativas de la implementación y poder



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

votar ahí, me sentiría más tranquila que votar hoy. Tengo claro qué cosas puedo votar hoy sin problemas.

----- El Sr. Rector recuerda que para no obstaculizar el Cronograma Electoral seria pertinente resolver la cuestión de fondo hoy.

----- La Consejera PEREYRA GONZÁLEZ expresa: me sentiría obligada a abstenerme por lo que no entiendo. Quiero que conste en actas que tengamos en cuenta que hay otro gran sector que no son 60% de gente a la que no se le ha dado el derecho a votar, y este cuerpo tiene que tomar una decisión.

----- El Sr. Rector manifiesta: independientemente de la implementación, hay dos cosas básicas que son: no alterar los pesos relativos de las Facultades normalizadas en la elección de Rector y distribuir el padrón en la única forma que afecta a todos por igual, que es distribuir homogéneamente los resultados. En cualquier caso implicaría poner a consideración si en cualquier caso estamos de acuerdo con la propuesta pero igual así deberíamos tener un día de reunión para resolver la cuestión técnica que no puede esperar.

----- La Consejera PEREYRA GONZÁLEZ expresa: aviso que el martes 5/3 no voy a estar pero tampoco quiere decir que tenga que estar sino que ya tengo un.

----- El Sr. Rector afirma: la cuestión de fondo es que la participación de los Docentes efectivos conforme al espíritu general sin perjuicio de la implementación práctica que se hará a posteriori de manera que no altere los pesos relativos en la elección del Rector de las facultades normalizadas y de modo que no incida particularmente en los resultados de una facultad en perjuicio de otra. De la misma manera se procederá con No Docentes y Alumnos. Me parece que lo que votamos es estar de acuerdo en no privar el derecho de votar a un sector. Lo otro es lo que dejamos postergado para discutir después. Hoy en mi caso quiero dejar sentado que hay un grupo muy numeroso que está privado de votar.

Proponer definir en la presente sesión la cuestión de fondo y terminar de ajustar la próxima sesión. El martes 05/03/13 se iniciaría con una sesión extraordinaria –continuidad del cuarto intermedio del día de la fecha- y posteriormente se haría la sesión ordinaria, primera del año como marca el Estatuto.

----- El Cuerpo hace suya la propuesta del Sr. Rector.

4) EXP-USL: 113/13 Secretario General, propuesta de modificación del Régimen Departamental – Ord. 36/91-CS.

----- El Secretario General informa y da lectura a la nota y al proyecto. Emplea como apoyo una proyección.

----- Siendo las 12:16 hs. se retira brevemente el Sr. Rector, preside la Sra. Vicerrectora.

----- La Consejera TROCELLO mociona que se apruebe el proyecto en general.

----- El Cuerpo procede a votar y aprueba el proyecto en general.

Se pasa al análisis artículo por artículo.

----- El Cuerpo aprueba los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º (sin modificaciones).

----- El Secretario explica que en el Art. 5º hay una modificación porque hubo un proyecto presentado en la última Asamblea Universitaria por la Federación Universitaria para aumentar el número de alumnos en el Consejo Departamental y se les indicó que era resorte del Consejo Superior tratar ese tema.

----- Se produce debate. Se plantea que este proyecto no ha tenido difusión en los Consejos; que implica un cambio en el quórum; que implicaría modificar el Reglamento Electoral, etc.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

- El Cuerpo procede a votar por el Art. 5º (modificado) y resulta aprobado por 13 votos a favor y 2 en contra.
- Continúa informando el Secretario General: el Art. 6º no tiene propuesta de modificación y en el 7º hay solo una aclaración.
- El Cuerpo aprueba los Art. 6º y 7º.
- Continúa informando el Secretario General: en el Art. 8º hay varios incisos.
- Se produce un breve debate.
- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba el Art. 8º.
- El Secretario General aclara que el Art. 9º solamente tiene una aclaración; el art. 10º no tiene propuesta de modificación.
- El Cuerpo aprueba los Artículos 9º y 10º.
- El Secretario General informa que no hay propuesta de modificación de los Artículos 11º, 12º y 13º; explica la propuesta sobre Art. 14º.
- El Cuerpo aprueba los Artículos 11º al 14º inclusive.
- El Secretario General explica el Art. 15º hasta el final.
- Se produce debate.
- El Cuerpo aprueba la siguiente redacción de la reglamentación.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el nuevo Régimen Departamental de la Universidad Nacional de San Luis, que obra como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 36/91 del Consejo Superior y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CS N°

ANEXO

RÉGIMEN DEPARTAMENTAL

CAPÍTULO I - NATURALEZA

ARTÍCULO 1º.- Los Departamentos se constituyen por el conjunto de conocimientos afines que exploran un sector del saber o de la realidad.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 2º.- Los Departamentos, respondiendo a un mayor grado de especialización, se subdividen internamente en Áreas de Integración Curricular, cuya creación, supresión o reestructuración serán propuestas por el Consejo Departamental al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento contará para el cumplimiento de sus funciones con la planta docente y no docente que le asigne el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III - DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 4º.- Ejercen el gobierno departamental el Director y el Consejo Departamental, con las funciones y atribuciones que se detallan en la presente norma.

ARTÍCULO 5º.- Los Consejos Departamentales estarán presididos por el Director de Departamento, integrado por el Subdirector con voz pero sin voto; tres (3) miembros titulares, elegidos entre sus Profesores efectivos; dos (2) miembros titulares Auxiliares que revistan en el cargo de Auxiliares de Primera Categoría o Jefe de Trabajos Prácticos, efectivos; y dos (2) miembros titulares elegidos entre los alumnos que reúnan los requisitos para ser Consejeros Directivos, establecido por el Estatuto Universitario, más las condiciones académicas de relación con el Departamento en que se postule, según establezca para cada caso la Facultad en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- La duración del mandato de los representantes de los distintos estamentos que integran el Consejo Departamental, será el mismo que el establecido para los representantes de los estamentos que integran el Consejo Directivo, pudiendo todos ellos ser reelectos.

ARTÍCULO 7º.- Los miembros Titulares del Consejo Departamental se elegirán por lista completa de cada Claustro y deberán tener al menos uno (1) y no más de dos (2) miembros Suplentes, por cada Titular.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

ARTÍCULO 8°.- Son funciones de los Consejos Departamentales:

- a) Aprobar su Reglamento Interno. Mientras no lo hagan, será de aplicación el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Facultad respectiva.
- b) Decidir, en primera instancia, sobre las renunciaciones del Director y Subdirector.
- c) Suspender a cualquiera de sus integrantes y proponer su separación al Consejo Directivo de la Facultad.
- d) Planificar las actividades del Departamento.
- e) Establecer las prioridades de cobertura de vacantes de personal docente y no docente del Departamento.
- f) Decidir la integración de Comisiones Asesoras, llamado a inscripción de aspirantes y designación en Auxiliares de Segunda, Agregadurías Ad-Honorem de Alumnos y Graduados, conforme a las disposiciones vigentes.
- g) Disponer la creación, supresión o reestructuración de Áreas de integración curricular.
- h) Designar los Coordinadores de Áreas de integración curricular.
- i) Aprobar el Plan Docente Anual del Departamento.
- j) Aprobar el Plan Anual e Informe Anual de Actividades del personal Docente.
- k) Elaborar el presupuesto anual del Departamento.
- l) Estudiar y proponer los proyectos de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo normal de las actividades del Departamento.
- m) Propiciar la asistencia de docentes y no docentes del Departamento, a congresos, cursos, simposios, jornadas, etc., en el país o en el extranjero.
- n) Designar las Comisiones Internas que considere necesarias y solicitar su protocolización al Decano de la Facultad.
- o) Estudiar y proponer la aprobación de convenios u otros instrumentos relacionados con la actividad específica del Departamento que puedan establecerse con entes estatales y privados, nacionales y extranjeros.
- p) Propiciar y auspiciar la realización de actividades de investigación, extensión y creación entre docentes y alumnos, en las distintas áreas del conocimiento o en el ámbito de Institutos y Centros de Investigación.
- q) Otorgar Becas con presupuesto del Departamento.
- r) Autorizar y evaluar la realización de servicios y tareas de extensión del Personal.
- s) Convocar a su seno a los Coordinadores de Área y al Personal con funciones en el Departamento, a los fines del cumplimiento de sus objetivos específicos.
- t) Delegar en el Director alguna de sus atribuciones, requiriéndose para esto el voto favorable de al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo Departamental.

CAPÍTULO IV – DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO**ARTÍCULO 9°.-** Para ser Director se requiere ser Profesor efectivo en actividad (Ordinario, Emérito o Consulto) del Departamento.**ARTÍCULO 10°.-** La duración del mandato del Director y Subdirector de Departamento será de tres años y el primero no puede ser reelegido dos veces consecutivas.**ARTÍCULO 11°.-** En caso de renuncia o alejamiento definitivo del Director en el desempeño de sus funciones, será reemplazado por el Subdirector, siempre que el período faltante no supere la mitad del tiempo de su mandato; caso contrario se procederá a llamar a elecciones para el cargo de un nuevo Director.**ARTÍCULO 12°.-** En caso de renuncia o alejamiento definitivo del Director y Subdirector, asume la Dirección el Consejero Titular de mayor edad, entre los Profesores, quien deberá llamar a elecciones, dentro de los quince (15) días, si el período restante fuere mayor de seis (6) meses.**ARTÍCULO 13°.-** En los casos de nueva elección de Director o de Director y Subdirector, contemplados en los Artículos 11° y 12°, las Autoridades electas ejercerán su mandato hasta completar el período faltante.**ARTÍCULO 14°.-** El Director y Subdirector de Departamento se eligen por fórmula completa en elección directa, secreta y obligatoria de los miembros de los claustros que tienen representación en el Consejo Departamental, con la ponderación del voto de acuerdo con dicha representación.**ARTÍCULO 15°.-** Son funciones del Director de Departamento:

- a) Ejercer la representación del Departamento, organizar y dirigir su funcionamiento.
- b) Presidir el Consejo Departamental y convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de este.
- c) Resolver cualquier cuestión relacionada con la marcha del Departamento, sin perjuicio de solicitar el referéndum en las cuestiones en que sea necesario, en su inmediata reunión ordinaria.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

- d) Solicitar al Decano la designación de personal no docente del Departamento, con la aprobación previa del Consejo Departamental.
- e) Elevar al Decano los pedidos de convocatorias a concurso para cubrir cargos docentes del Departamento, con la aprobación previa del Consejo Departamental.
- f) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad, previo acuerdo del Consejo Departamental, la designación de personal docente en el Departamento, en aquellos casos que por motivos justificados no se pueda llamar a concurso.
- g) Programar y organizar cursos de perfeccionamiento con aprobación previa del Consejo Departamental.
- h) Recibir y tramitar las gestiones iniciadas por el Consejo Departamental, personal docente y no docente del Departamento, elevándolas a las autoridades, con opinión fundada cuando corresponda.
- i) Certificar las Declaraciones Juradas de cargos y horarios. Informar sobre tardanzas, ausencias y el cumplimiento global de las obligaciones de los integrantes del Departamento.
- j) Solicitar al Decano la aplicación de sanciones para docentes, alumnos y no docentes del Departamento, cuando a su criterio y en base a la reglamentación vigente pudiere corresponder, con la aprobación previa del Consejo Departamental.
- k) Asesorar a las autoridades de la Facultad en las cuestiones relacionadas con el Departamento.
- l) Solicitar fundadamente la adquisición de material bibliográfico, de consumo e inventariable con destino a tareas docentes y/o de investigación y de servicio, con la aprobación previa del Consejo Departamental.
- m) Previo acuerdo del Consejo Departamental, proponer al Decano de la Facultad la asignación de funciones al personal docente y no docente del departamento.
- n) Elevar al Consejo Directivo las gestiones de la firma de convenios u otros instrumentos, vinculados a la actividad específica del Departamento.
- o) Autorizar la imputación de gastos en las partidas asignadas al Departamento, con la aprobación previa del Consejo Departamental.
- p) A propuesta del Área, elevar a Secretaría Académica la integración de los tribunales examinadores.
- q) Proponer a la Facultad la integración de los Jurados de concursos, Comisiones Asesoras de llamados a inscripción de aspirantes y Comisiones Evaluadoras de Reválidas, con acuerdo previo del Consejo Departamental.
- r) Convocar al claustro departamental cuando lo considere necesario.
- s) Coordinar con la Secretaría Académica y las Comisiones de Carreras de las Facultades, las tareas destinadas al dictado de asignaturas.

ARTÍCULO 16º.- El Subdirector de Departamento deberá reunir los requisitos exigidos en el Artículo 9º de la presente Ordenanza, y la duración de su mandato será la misma que la establecida para el Director de Departamento.

ARTÍCULO 17º.- Son funciones del Subdirector de Departamento:

- a) Reemplazar al Director en su ausencia o cuando éste fundadamente lo solicite.
- b) Colaborar activamente con la Dirección del Departamento.
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Departamental donde tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 18º.- La remuneración del cargo de Director consistirá en la complementación mensual de su cargo de revista hasta el equivalente a Secretario de Facultad, dedicación Tiempo Completo, abonado en carácter de Beca/subsidio de Perfeccionamiento de Gestión.

ARTÍCULO 19º.- El desempeño en el cargo de Subdirector será remunerado solamente cuando ejerza el reemplazo del Director por lapsos no inferiores a un (1) mes.

ARTÍCULO 20º.- Cuando un Departamento no reúna un número de docentes apropiado para ajustarse a los requisitos de efectividad de su Director, Subdirector y Consejeros Profesores y Auxiliares, exigidos en los Artículos 5º, 9º y 16º, contará con un Director Interventor y un Consejo Asesor con la misma integración que los Consejos Departamentales. El Director Interventor y el Consejo Asesor serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad correspondiente, a propuesta del Decano.

ARTÍCULO 21º.- La misma modalidad que la expresada en el Artículo anterior se aplicará en caso de que, en una Facultad normalizada, no se presentaran candidatos a la elección respectiva o cuando pertenezcan a Facultades en proceso de normalización, en estos casos el cargo de Director Interventor será ad-honorem.

ANEXO ORDENANZA C.S. N°

----- Siendo las 13:16 hs. se pasa a un cuarto intermedio hasta el martes 05/03/13.-----



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

----- En la Ciudad de San Luis, siendo las nueve horas con treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil trece, se reanuda la sesión Extraordinaria del Consejo Superior, después del 19 y 26/02/13, en la Sala de los Escudos del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis. La preside el Sr. Rector, Dr. José Luis RICCARDO. Están presente los Consejeros: Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, Ing. Sergio RIBOTTA. Vicedecana de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Dra. Marcela PRINTISTA; el Vicedecano de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Dr. Humberto SILVA y las Decanas Normalizadoras de la Facultad de Ciencias de la Salud, Esp. Beatriz FOURCADE y de la Facultad de Psicología, Lic. Silvia LÚQUEZ. Docentes: Lic. Martha HORAS; Lic. Norma HERRERA; Dra. Gloria TROCELLO; Lic. Roxana LOBOS; Dr. Ariel OCHOA. Graduados: Lic. Edita ROSALES y Lic. Silvia Graciela PALACIOS. Alumnos: Srta. Karina GIORDANI y Sr. Diego LORCA. No Docentes: Sra. Graciela MAY y Sr. Fabián MARIÑO.

----- Actúa como Secretario, el Secretario General, Ing. Mag. Jorge Raúl OLGUÍN.

----- Habiendo quórum se declara abierta la sesión:

I.- INFORME SEÑOR RECTOR

----- El Sr. Rector expresa que dado que se debe continuar con el cuarto intermedio y después hay una sesión ordinaria, hará el Informe al final de la sesión.

II.- JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS

----- El Secretario General informa que obran las solicitudes de justificación de inasistencias de los Consejeros: 1) Martha María PEREYRA GONZÁLEZ porque está afectada a un concurso; 2) Alberto TESTA, por viaje al exterior, y la Suplente Hilda PEDRANZANI por razones académicas; está la Suplente LOBOS; 3) Miguel DE BÓRTOLI y Suplente Mercedes LOIZO, por razones académicas; 4) Raúl LÓPEZ por razones familiares, asistirá ZUPPA a partir de las 10hs.; 5) Norma PEREYRA porque viajó a Córdoba por gestión; 6) Romina CASTILLO, está el Suplente LORCA; 7) Félix NIETO por actividades de gestión, está PRINTISTA.

----- Informa que en el transcurso de la sesión anterior, después de los avisos de inasistencias, ingresaron otras comunicaciones: a) el Consejero POLITTI, por razones de salud; b) GIORDANI por razones laborales, estuvo TEJERO; c) PALACIOS por razones laborales.

-Tardanzas: Elbio SAIDMAN.

-Retiros: HERRERA a las 12:30 hs.

----- El Cuerpo justifica las inasistencias y tardanzas y autoriza los retiros.

VI.- ASUNTOS ENTRADOS

3) **EXP-USL: 159/13** Dr. José Luis RICCARDO, Rector UNSL, proyecto que contemple que los miembros de la FacSal y de FaTur participen de las Elecciones de Autoridades (Rector y Vicerrector).

----- El Sr. Rector recuerda que habían quedado pendiente 2 o 3 artículos. Se explyaya.

----- El Secretario General, apoyado en una proyección, va leyendo las redacciones elaboradas en función de lo solicitado por el Cuerpo en la sesión anterior. Explica como serán las distribuciones; da ejemplos.

----- Se produce un breve debate.



Aniversario
1973 / 2013

Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

- Siendo las 9:55 hs. ingresa el Consejero Carlos ZUPPA.
- Se produce un breve cuarto intermedio para arreglar la redacción.
- El Cuerpo aprueba el proyecto presentado con las modificaciones surgidas en sesión:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar que los agentes del Claustro No Docente de las Facultades de Ciencias de la Salud y de Turismo y Urbanismo intervengan en la elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de San Luis en las Elecciones Generales del año 2013, agregándose al padrón del Personal No Docente del Rectorado, con la ponderación que le corresponde a ese estamento, en esa instancia.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar que los agentes del Claustro No Docente de las Facultades de Ciencias de la Salud y de Turismo y Urbanismo, agregados al Padrón de Rectorado, participen de la elección de representantes No Docentes de cada Consejo Directivo y del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar que el personal Docente efectivo de las Facultades de Ciencias de la Salud y de Turismo y Urbanismo intervenga en la elección, distribuyéndose de forma igualitaria en el resto de las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis que participan en la elección, con un padrón separado y votando exclusivamente en la instancia de elección de Rector y Vicerrector en las Elecciones Generales del año 2013, con la ponderación que le corresponde a ese estamento, en cada Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar que los Alumnos de las Facultades de Ciencias de la Salud y de Turismo y Urbanismo intervengan en la elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de San Luis en las Elecciones Generales del año 2013, en un padrón separado y votando exclusivamente en la instancia de elección de Rector y Vicerrector, distribuyéndose de forma igualitaria en las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis, con la ponderación que le corresponde a ese estamento, en cada Facultad.

ARTÍCULO 5º.- Los votos validamente emitidos en razón de lo dispuesto en los Artículos 3º y 4º, a favor de cada lista participante en la elección de Rector y Vicerrector, se dividirán por seis (6) y se sumarán a los votos que cada lista obtuviera en cada uno de los estamentos correspondientes de las Facultades participantes.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que en caso de que el cociente obtenido de dividir la cantidad de votos a distribuir entre las seis (6) Facultades intervinientes no fuera entero, el resto de la división será incorporado a la Facultad en que se hubieran emitido el mayor número de votos positivos totales en la instancia de Rector y Vicerrector.

ARTÍCULO 7º.- Disponer que la Junta Electoral de la Universidad sea la encargada de supervisar el proceso eleccionario en las Facultades de Ciencias de la Salud y de Turismo y Urbanismo. A tal fin deberá agregar los votos emitidos por los claustros de esas Facultades en el escrutinio de cada una de las listas y en cada una de las Facultades intervinientes en la elección. También realizará la ponderación definitiva en la instancia de Rector y Vicerrector.

ARTÍCULO 8º.- De forma
RESOLUCIÓN C.S. N°

5) EXP-USL: 118/13 Secretario General, propuesta de Convocatoria y Cronograma Electoral para Elecciones Generales de renovación de Autoridades 2013.

----- El Secretario General da lectura al proyecto de resolución y explica. Apoyado en una proyección, va leyendo las redacciones.

----- Se produce un breve debate.

----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba el proyecto en general.

Seguidamente se pasa al análisis artículo por artículo.

----- Siendo las 10:30 hs. ingresa el Consejero SAIDMAN.

----- Se produce un breve debate. Se van proponiendo modificaciones y se ponen a consideración del Cuerpo.

----- Se aprueban los Artículos 1º al 4º. Seguidamente se aprueba por unanimidad los artículos 5º y 6º.

----- El Cuerpo aprueba la convocatoria a Elecciones Generales para la renovación de Autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados de la UNSL para el año 2013 y el correspondiente Cronograma Electoral:



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

CONSIDERANDO:

Que en el año 2013 corresponde la elección de nuevas Autoridades y Cuerpos Colegiados de la Universidad Nacional de San Luis y a tal fin resulta necesario establecer la convocatoria a elecciones y el pertinente Cronograma Electoral.

Que el Estatuto Universitario en su Título VI establece las condiciones básicas del Régimen Electoral.

Que el Consejo Superior debe establecer para cada acto eleccionario y con suficiente anticipación, el Cronograma Electoral que permita el adecuado cumplimiento de los plazos que se prevean.

Que por Ordenanza AU N° 01/12 se crearon las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, de Psicología, de Ciencias de la Salud y de Turismo y Urbanismo.

Que por Ordenanza CS N° 20/12 se dispuso que las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, de Psicología elegirían sus autoridades en las Elecciones Generales de 2013, mientras que las Facultades de Ciencias de la Salud y de Turismo y Urbanismo iniciarían sus actividades en proceso de normalización.

Que, oportunamente, el Consejo Superior aprobó los Departamentos mediante los cuales, las nuevas Facultades que elegirán sus autoridades en las Elecciones Generales de 2013, desarrollarán sus actividades académicas.

Que por Artículo 79 del Estatuto Universitario se incorpora al Consejo Superior un representante docente de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles".

Que las nuevas Facultades y aquellas que han sufrido modificaciones en su integración de carreras deberán renovar su padrón de graduados y redefinir las "carreras afines" a las que dicta, en las que graduados de otras Universidades Estatales Nacionales podrán incorporarse al Padrón, según establece el Artículo 55 del Estatuto Universitario.

Que, por otra parte, resulta necesario establecer la oportunidad en la que se deben realizar las opciones de cargos de quienes hayan resultado electos simultáneamente para cargos unipersonales y de cuerpos colegidos, separando las que correspondan a primera y segunda vuelta.

Que Secretaría General eleva propuesta de Cronograma Electoral para el año 2013.

Que el Consejo Superior aprobó la participación de la Facultad de Ciencias de la salud y de Turismo y Urbanismo en la elección del Rector y Vicerrector mediante Resolución del Consejo Superior N° 8/13.

Que el Consejo Superior, en su sesión ...

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Elecciones Generales, en el año 2013, para la renovación de Autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados de la Universidad Nacional de San Luis, en el Rectorado y las siguientes Unidades Académicas: Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales; Facultad de Ciencias Humanas, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia; Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y Facultad de Psicología, en razón de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a elección de un representante docente de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" para integrar el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3°.- Convocar a elección en los claustros docente, no docente y alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Facultad de Turismo y Urbanismo para la instancia de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de San Luis y consejeros no docentes ante los Consejos Directivos y Consejo Superior para el caso del personal no docente, conforme a lo establecido en la Resolución del Consejo Superior N° 8/13.

ARTÍCULO 4°.- Establecer el siguiente Cronograma Electoral para las elecciones dispuestas en los artículos precedentes:

2013	Actividad		
29/04	Cierre de padrones		
30/04	Publicación de padrones - Apertura del período de tachas e inclusiones		
07/05	Cierre del Período de tachas e inclusiones		
14/05	Publicación padrón definitivo		
20/05	Presentación de candidatos, listas y avales (hasta las 20:00 hs)		
21/05	Publicación de candidatos y listas		
23/05	Impugnación a candidatos y listas (hasta 20:00 hs)	Jun. Elec. Fac.	Jun. Elec. Univ.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

24/05	Correr vista		
28/05	Descargo		
31/05	Resoluciones de 1º instancia:	Jun. Elec. Fac.	Jun. Elec. Univ.
04/06	Apelaciones:	Jun. Elec. Univ.	Consejo Sup.
07/06	Resoluciones definitivas:	Jun. Elec. Univ.	Consejo Sup.
10/06	Oficialización de candidatos y listas		
16/06	Inicio de veda electoral (09:00 hs)		
18/06	ELECCIÓN 1ra vuelta (09:00 a 19:00 hs)		
25/06	Impugnaciones a la elección (hasta las 20:00 hs)	Jun. Elec. Fac.	Jun. Elec. Univ.
01/07	Resoluciones (con opciones de cargos de 1º vuelta):	Jun. Elec. Fac.	Jun. Elec. Univ.
03/07	Apelaciones:	Jun. Elec. Univ.	Consejo Sup.
22/07	Resoluciones definitivas:	Jun. Elec. Univ.	Consejo Sup.
25/07	Aprobación del acto eleccionario por Consejo Directivo		
30/07	Aprobación del acto eleccionario por C. Superior- Llamado a elección de 2da vuelta		
12/08	Inicio de veda electoral (09:00 hs)		
14/08	ELECCIÓN 2da vuelta (09:00 a 19:00 hs)		
16/08	Impugnaciones a la elección (hasta las 20:00 hs)	Jun. Elec. Fac.	Jun. Elec. Univ.
21/08	Resoluciones (con opciones de cargos de 2º vuelta):	Jun. Elec. Fac.	Jun. Elec. Univ.
23/08	Apelaciones:	Jun. Elec. Univ.	Consejo Sup.
27/08	Resoluciones definitivas:	Jun. Elec. Univ.	Consejo Sup.
29/08	Aprobación del acto eleccionario por Consejo Directivo		
10/09	Aprobación del acto eleccionario por Consejo Superior		
17/09	Asunción de autoridades electas		

ARTÍCULO 5º.- Disponer que las Facultades, dentro de las 72hs de publicado el Cronograma Electoral, deberán establecer -por Resolución del Decanato- la apertura de la inscripción del Padrón de Graduados de cada una de ellas. En dicha resolución deberán definir las "carreras afines" a las que dicta, en las que graduados de otras Universidades Estatales Nacionales podrán incorporarse al Padrón, según establece el Artículo 55 del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que quienes hayan resultado electos simultáneamente para cubrir cargos unipersonales y de cuerpos colegiados, deberán realizar la opción correspondiente, previamente a la emisión de la Resolución de primera vuelta de la Junta Electoral, salvo en los casos que esta situación deba definirse en una segunda vuelta. En este caso, deberán hacerlo previamente a la emisión de la Resolución de segunda vuelta

ARTÍCULO 7º.- De forma

RESOLUCIÓN C.S. N°

6) EXP-USL: 185/2013 Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva comunica Resolución D. N° 4414/12 del Directorio de CONICET de designación del Dr. Antonio RAMIREZ PASTOR como Director Regular del Instituto de Física Aplicada (INFAP).

----- El Secretario General da lectura a la nota.

----- Se produce un breve debate acerca de si corresponde o no designar.

----- El Sr. Rector entiende que falta el Acta del Jurado que intervino.

----- Se adjunta el Acta.

----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba designar al Dr. Antonio José RAMIREZ PASTOR como Director Regular del Instituto de Física Aplicada (INFAP) por el lapso de cinco (5) años.

----- Siendo las 10:59 hs. se da por finalizada la sesión extraordinaria.-----

M. Flores

Edita Rosels